

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

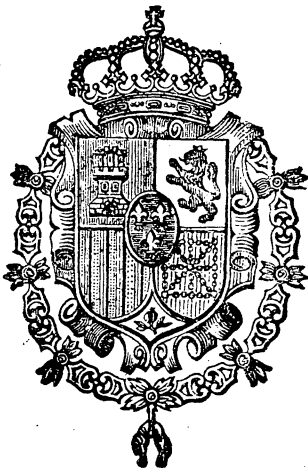
Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa especial que, según la clase de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Real orden concediendo Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada, al Coronel de Ingenieros D. Rafael Rávana, Comandante D. Isidro Calvo y Capitán D. Antonio Peláez-Campomanes.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición una plaza de Profesor numerario de Física y de Mecánica y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo.

Ministerio de Fomento:
Real orden aprobando y disponiendo se publique en la GACETA el plan de estudios de obras hidráulicas para el año 1908.
Otra aprobando y disponiendo se publique en la GACETA el plan de reparación, conservación y explotación de obras hidráulicas en 1908.

Administración central:
HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).
GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Escalafón general del Cuerpo de Correos.
GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse

vacante la plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Grazelema.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se inserte en la GACETA la Estadística de las oposiciones a Cátedras, Auxiliares y Escuelas, y lista de los individuos que hayan actuado como Jueces en las oposiciones celebradas desde Noviembre de 1905.

Universidad Central.—Rectificando el anuncio publicado por este Rectorado en la GACETA de 25 de Enero último, referente a relaciones y propuestas para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando a D. Antonio Conde para construir un muelle y rampas para servicio particular, que facilite la carga y descarga de los productos de una fábrica de fundición que dicho señor posee lindando con la playa de Contearena, en el puerto de Marín.

Administración provincial:
Intervención de Hacienda de la provincia de Oádiz.—Anunciando el extravío de un resguardo talonario.
Junta de Obras de la vía del Guadalquivir y puerto de Sevilla.—Concurso para la adquisición del material metálico de vía con destino a las obras de apertura de la Corta de Tablada.
Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para cubrir una plaza de Ayudante de la Dirección facultativa.
Universidad de Salamanca.—Convocando a las opositoras a

Escuelas superiores de niñas, vacantes en este distrito universitario.

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.—Concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar.

Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.—Subasta para la venta de los montes Alto, Cabaña y Pozuelo.
Ayuntamiento constitucional de Vich.—Subasta para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en esta ciudad.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:
Banco de España.—Banco Peninsular Ultramarino.—Sociedad general del puerto de Pasajes.—Banco de Castilla.—Sociedad del Pantano de Puentes.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Banco Hipotecario de España.—Crédito Popular Madrileño.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria presentada por el Teniente Coronel de Ingenieros D. Rafael Rávana y Clavero, Comandante D. Isidro Calvo y Capitán del mismo Cuerpo D. Antonio Peláez-Campomanes y García San Miguel, dando cuenta de los trabajos que realizaron, como delegados de este Ministerio, en la Conferencia internacional de radiotelegrafía celebrada en Berlín en 1906;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, ha tenido á bien, por resolución de 16 del actual, conceder á los Jefes citados la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleo hasta el ascenso á los inmediatos, y al Capitán Peláez-Campomanes la Cruz de primera clase con igual distintivo y análoga pensión, como comprendidos en los artículos 23 y 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Señor: Por Real orden de 28 de Junio último se dispuso que esta Inspección general informase acerca de la recompensa que pudieran merecer el Teniente Coronel de Ingenieros D. Rafael Rávana y Clavero, y el Comandante y Capitán del mismo Cuerpo, respectivamente, D. Isidro Calvo y Juana y Don Antonio Peláez-Campomanes y García San Miguel, por la Memoria que han redactado con motivo de su asistencia á la Conferencia internacional de radiotelegrafía celebrada en Berlín en el año último. Se acompañan copias de las hojas de servicios y hechos de los interesados del informe del Estado Mayor Central del Ejército y la Memoria citada.

Consta ésta de tres tomos: el primero contiene la relativa al desempeño de la Comisión en la Conferencia de Berlín, el Convenio radiotelegráfico internacional de 3 de Noviembre de 1906, el compromiso adicional, el protocolo final y el Reglamento de servicio anexo al Convenio.

Comienza la Memoria por un interesante relato de las causas determinantes de la Conferencia celebrada en Berlín el año 1903, cuyos acuerdos, en unión de negociaciones seguidas después por varios Gobiernos á invitación de Alemania, han dado origen á la de 1906.

Seguidamente se consigna en ella el nombramiento de los Delegados españoles y las instrucciones que recibieron; se enumeran las Naciones que estuvieron representadas; se describe la sesión inaugural, presidida por el Ministro de Correos del Imperio; se manifiesta el estado en que se hallaba el asunto al dar principio la última Conferencia, y la situación, con respecto á él, de las diversas Naciones que tuvieron representación.

Dicen los autores de la Memoria que las cuestiones á debatir eran arduas y complicadas, porque tratábase, no sólo de venir á un acuerdo sobre la manera de prestar el servicio radiotelegráfico internacional, sino también de reglamentarlo análogamente á como lo están el de correos, el de la telegrafía y el de los cables, teniendo que vencer las dificultades que necesariamente habían de presentarse, por hallarse todavía en sus comienzos este nuevo sistema de comunicación, y lo que era más difícil, teniendo que suavizar las asperezas que desde 1903 existían á causa del distinto criterio sustentado con tenacidad por dos Naciones en cuanto á la intercomunicación de los diferentes sistemas, dificultades aumentadas por los manejos egoístas de los monopolios establecidos.

Añaden que á nadie se ocultaron las consecuencias que tal estado de cosas podía tener para el comercio, para la Marina militar, y, sobre todo, para casos de guerra, y que Alemania, siguiendo su táctica comercial en todos los asuntos de ese género emprendida, tan pronto como contó con elementos suficientes para establecer la competencia, pudiendo luchar con los monopolizadores, enarboló de nuevo la bandera de la intercomunicación, ya defendida por ella en 1903, y convocó á esta nueva conferencia.

Relatan la actitud de los diferentes países congregados, al dar comienzo las sesiones, para discutir el Convenio y el Reglamento presentados por el Gobierno alemán; documentos que han servido de base á las discusiones, y de los que no difieren en nada esencial los definitivamente aprobados.

Hacen un concienzudo resumen, tanto de las empeñadisi-

mas discusiones que condujeron por fin al triunfo de la libre intercomunicación, como de los debates que produjeron el Reglamento para este servicio.

Indican sustancialmente el contenido del compromiso adicional y del protocolo final.

Expresan que el Reglamento actual atiende á la organización de las estaciones radiotelegráficas; á la duración del servicio; á la redacción de los radiotelegramas; á las tarifas; á la percepción de las tasas; á la transmisión de los radiotelegramas, con las señales, orden de transmisión, acuse de recepción y dirección; al envío de los radiotelegramas á su destino; á los radiotelegramas especiales; á los archivos; á los reembolsos y á la contabilidad. Proscribe definitivamente la denominación de «Telegrafía sin hilos», sustituyéndola por la de «Radiotelegrafía» como palabra científica y oficial; determina que las estaciones militares, sean terrestres, sean navales, no se hallan sometidas á las prescripciones de la convención ni del Reglamento á no ser que se utilicen para usos particulares, caso en el cual entran por completo dentro de aquellos textos preceptivos, principalmente en lo que se refiere á la transmisión y contabilidad. Dichas estaciones, sin embargo, quedan obligadas á no perturbar el servicio de otras y á aceptar por prioridad absoluta las llamadas de un buque en peligro, respondiendo á éstas y dando curso á la petición que por aquéllas se haga. Consignan seguidamente las diferencias entre los proyectos de convenio y Reglamento presentados por el Gobierno alemán y los aprobados.

Expresan la necesidad de la ratificación.

Concretan la importancia de la conferencia, por lo que á España se refiere, en estos términos: «La lectura de la convención y el Reglamento—dicen—permitirán juzgar la importancia grande que para el porvenir ha tenido la conferencia, por haberse llegado á un acuerdo entre tantas Naciones reunidas, de las que 27 las han firmado, excusándose sólo de hacerlo Egipto, por no tener instrucciones del Khedive, China y Siam, por no hallarse sus países aún en disposición de instalar el servicio, y Montenegro no se sabe por qué. La redacción del segundo tiene un gran mérito por la dificultad de reglamentar un servicio basado en un sistema de comunicación sobre el cual aun no se ha dicho la última palabra, y que si, efectivamente, en el poco tiempo que lleva de vida ha tenido un desarrollo como ningún otro, preciso es convenir en que aun quedan muchos problemas que resolver, los que no hay duda han de tener pronta resolución, pues entregados hoy esos estudios á Empresas industriales, éstas se encargarán, en beneficio propio y de la ciencia, de solucionar todas las dificultades, como solucionándolas van ya, obligadas por la mutua competencia.

Pues bien, continúan, á pesar de esas dificultades, el Reglamento radiotelegráfico es un documento notable en el que todo se halla previsto; no en balde han tomado parte en su redacción especialidades de todos los países, que ya se habían dado á conocer en la redacción de los de Londres y San Petersburgo. La importancia que la conferencia ha tenido no se circunscribe tan sólo á haber conseguido venir á un acuerdo internacional, reglamentando el servicio de tan importante sistema de comunicación. La tiene, sobre todo, para las Naciones que, como la nuestra, no se han ocupado de establecerlo de una manera formal, por creer, sin duda, que era un problema á resolver, tal vez como la dirección de los globos. Mas no es así. Bien es verdad que aun hay estaciones radiotelegráficas que mutuamente se perturban y se

sorprenden los radiotelegramas; pero á pesar de ello, el servicio se efectúa con relativa precisión. Los grandes trasatlánticos que hacen la travesía entre Europa y América publican diariamente noticias de ambos continentes; los pasajeros pueden estar en continua comunicación con aquellos, aprovechándose de las ventajas que tiene el conocer los sucesos que en el mundo ocurren durante el plazo de la navegación.

Bien reciente está la guerra ruso-japonesa, en la que tanto partido sacó la Marina del Japón de las instalaciones radiotelegráficas de sus barcos. En la campaña que actualmente sostiene Alemania contra los Hereros, los servicios que la radiotelegrafía militar presta son bien dignos de consideración. Si estos hechos y tantos otros no bastasen para demostrar la importancia del servicio y la organización que ya se encuentra en las principales Naciones, particularmente en aquellas que por su posición geográfica tienen gran extensión de costas, demostráramos el número de estaciones que de los principales sistemas hay instaladas en el mundo entero y las que constantemente se instalan. Sólo la Sociedad alemana Gesellschaft für Drahtlose Telegraphie tiene instaladas más de 600 estaciones, según hemos dicho. Marconi ha sembrado de las suyas las costas de Inglaterra é Italia; en los Estados Unidos funcionan, no sólo de estos dos sistemas, sino de otros seis distintos; Francia, Rusia, Japón, Portugal, etc., todos utilizan ya este nuevo medio de comunicación.

Indican luego que los Ministerios que aquí se han preocupado primeramente de este asunto son los de Marina y Guerra; el primero instalando estaciones en algunos barcos y el segundo adquiriendo estaciones de campaña y una fija para instrucción del personal, en primer término, á fin de que sirvan de base á la organización de las unidades que han de formar parte del conjunto de comunicaciones militares. Notician que otras dos estaciones fijas se van á instalar en Melilla y Almería por cuenta del Ministerio de la Guerra, las cuales, á pesar de tener un carácter puramente militar, se supone que tendrán que abrirse al público por su situación. Justifican con muy sólidas consideraciones la necesidad para España de instalando estaciones para el servicio público de este sistema, que hasta hace pocos años no era sino un problema de laboratorio y hoy constituye un poderoso medio de comunicación, que en cuanto tenga resultados, cesa de parecer muy próxima, los problemas de amortiguación de las ondas, sistematización, etc., adquirirá el grado de desarrollo que han logrado el telegrafo y el teléfono.

De las segundamente las principales obligaciones que se derivan de la convención y el Reglamento aprobados; deducen lo que debe de ser el Reglamento español; manifiestan que entienden haber cumplido su deber; explican algunos conceptos de la Memoria y terminan expresando su deseo de que el Ministro de la Guerra, que en este asunto, como en otros muchos es el que ha tomado la iniciativa, continúe teniendo á la par la organización de este servicio en su carácter público, una vez que cuenta para ello con elementos de personal y material suficientes.

El tercer tomo es un apéndice á la Memoria redactada por la Comisión, y comprende el protocolo final de la Conferencia preliminar de 1903, el proyecto de convención internacional relativo á la radiotelegrafía, el proyecto de Reglamento de servicio anexo á la convención anterior, una Memoria, en copia, relativa á la reglamentación del servicio internacional de telegrafía, redactada por la Comisión mixta nombrada por los Ministerios de Guerra, Marina y Gobernación, con el informe de la misma sobre las bases de reglamentación del servicio, como trabajo preliminar para la última conferencia; copia de una nota confidencial del Embajador de Alemania, presentada al Ministerio de Estado de España el 24 de Febrero de 1905; copia del informe de la Comisión de Guerra, Marina, Gobernación y Agricultura sobre la nota anterior; actas de las sesiones plenas referentes á la Conferencia radiotelegráfica internacional de 1906, actas de la Comisión del Reglamento de la Conferencia internacional de 1906, y actas de la Comisión de redacción.

El tercer tomo, que los autores denominan *Memoria anexa*, tiene por objeto dar cuenta de cómo han tratado de utilizar el tiempo que les dejaba libre los trabajos de la conferencia para estudiar los asuntos relacionados con su profesión, y especialmente con el que los llevo á Berlín.

«En esta relación, dicen, nos fijaremos especialmente en todo aquello que más novedad presenta y más digno de imitación es, no teniendo la pretensión de que vamos á resolver grandes problemas ni aun tal vez á enseñar nada nuevo; es sencillamente nuestro propósito el que se vea el interés con que miramos todo cuanto con el adelanto en los nuevos estudios se relaciona y con la aplicación que pueden tener á los Institutos armados.»

«El trabajo de la conferencia ha sido constante, pues había sesión mañana y tarde, por lo cual el tiempo disponible para dedicarse á otras ocupaciones fué escaso; de días libres por completo sólo dispusimos de aquellos en que no se celebraba la conferencia, los mismos que aprovechamos para realizar las visitas de que damos cuenta. Muchas de éstas fueron dispuestas por el Gobierno alemán en obsequio á los delegados, á quienes ha tratado de hacer agradable la estancia en Berlín, organizando excursiones, obsequiándolos con banquetes, invitándolos á visitar fábricas é instalaciones industriales y á asistir á conferencias científicas relacionadas con el objeto principal que en la capital del Imperio los reunía. Ha sido un agradable sistema de instruir deleitando y una diplomática manera de hacer ver al mundo entero, representado por 109 Delegados de 31 Naciones, el desarrollo científico é industrial que en pocos años ha adquirido esa Nación, hoy casi á la cabeza de todas las demás.»

Relatan como curiosidades de la Exposición de Milán, que visitaron en su viaje de ida, una estación radiotelegráfica sistema Marconi, donde aparecía una instalación que demostraba las fases por que han pasado los diversos aparatos de aquel sistema (y que en su opinión constituyen hoy los más perfeccionados) desde el primer cohesor para comunicar á diez metros hasta el que hoy se sensibiliza por ondas producidas á 3.000 kilómetros; el diario de operaciones de las experiencias practicadas por aquel inventor en el buque *Príncipe Carlos Alberto*, y otras muchas curiosidades científicas. Entre lo presentado por los Ingenieros militares italianos, señalan con algunos detalles el aparato óptico de oxiacetileno «Faini», que describen y explican; un modelo de estación telegráfica Morse, funcionando sin pila por la acción de una máquina electromagnética puesta en movimiento por los pies de telegrafista. Ideada por el Capitán G. Anzalone, del tercer regimiento de Ingenieros; un tren de transporte análogo al Renard, cuyos detalles les fué imposible conocer por haberlo visto en movimiento; otro tren en modelo muy reducido, funcionando sobre una mesa; los carros de las secciones de telegrafos; las cargas del material de zapadores; la parte de la Exposición dedicada á automóviles; el tren de puentes; un puente volante transportable de 25 metros de luz; una exposición completa de todo el material de ferrocarriles de los Ingenieros militares italianos; las numerosas curiosidades de la instalación de los Alpinos, y el pabellón

destinado al material de ferrocarriles, en opinión de los comisionados el más completo de la Exposición.

En Berlín tuvieron ocasión de conocer el «Freibahn», nuevo tren automóvil que ensayan los Ingenieros militares alemanes. Lo describen los comisionados, uniendo fotografías.

En las excursiones organizadas por el Gobierno alemán á Bremen y Hamburgo tuvieron ocasión de visitar la fábrica de cables Norddeutsche Seckebilwerkstättengesellschaft, instalada en las inmediaciones de la primera de dichas poblaciones en condiciones verdaderamente curiosas, de la que dan cuenta y acompañan fotografías.

Visitaron el batallón de telegrafos de la Guardia, fijándose especialmente en su compañía radiotelegráfica, cuya organización y funcionamiento describen, y el batallón de zapadores-pontoneros de la Guardia.

En orden á la radiotelegrafía, se ocupan del sistema Poulson, con doctas y profundas consideraciones.

Refieren su visita á las estaciones centrales telegráficas de Berlín y Hamburgo, fijándose en el aparato de telegrafía rápida sistema Murray, cuyo rendimiento es enorme y se utiliza ya entre San Petersburgo y Moscú, entre Londres y Edimburgo, y va á ser adoptado entre Londres y Dublín; también se proyecta entre Viena y Praga y entre Calcuta y Bombay.

Describen extensamente la estación radiotelegráfica de Nauau, uniendo dibujos y fotografías.

Se ocupan ampliamente de las estaciones militares ligeras de radiotelegrafía, de las estaciones radiotelegráficas de campaña, uniéndose á estos trabajos dibujos y numerosas fotografías.

Estudian la Sociedad Telefunken de radiotelegrafía, su magnífico laboratorio de trabajo, y las secciones diversas, que separan por asuntos, los que constituyen la base de los trabajos de cada Ingeniero, ocupándose, por tanto, de los receptores radiotelegráficos, comprobador universal de una estación radiotelegráfica, laboratorio de mediciones, producción de ondas no amortiguadas, simplificación de las operaciones necesarias para pasar de la transmisión á la recepción y viceversa, modelos de estaciones radiotelegráficas y museo radioteleográfico. Se unen dibujos y fotografías.

Se ocupan de la fábrica de lámparas de arco voltaico del Sr. Tito Carbone; hacen una ligera descripción de la Exposición de automóviles de Berlín; tratan de los talleres Ducretet de París, de la estación radiotelegráfica de la torre Eiffel, de la Central telegráfica de París, consignando al final las conclusiones que les ha sugerido su viaje, por sí la Superioridad las juzgase dignas de ser tomadas en consideración, y terminan con el relato de los obsequios y las atenciones que el Gobierno alemán ha dispensado á los Delegados de las diferentes Naciones.

El informe del Estado Mayor Central del Ejército hace constar que los comisionados han sabido aprovechar con gran resultado el tiempo, no sólo para representar á España en la Conferencia, tomar parte en las discusiones importantísimas que han tenido lugar, por tratarse de intereses de Empresas y de Naciones que defendían los suyos respectivos, sino que han sabido utilizar su viaje de ida y regreso, así como las horas y los días que la Conferencia les dejaba libres, tomando datos valiosos de todo aquello que podía ser de interés para nuestro Ejército, y en particular para el servicio de comunicaciones militares, de todo lo cual, que es el contenido de la Memoria anexa, hace un extracto.

«De todo lo indicado en la ligerísima reseña anterior, dice el informe de referencia, dan noticias; de mucho detalladísimas que representan un verdadero afán de recoger datos de utilidad, al propio tiempo que un conocimiento y base profunda de todo lo visto, por lo que resultan los datos de la segunda Memoria de una gran utilidad para el Cuerpo de Ingenieros, y en particular para el Centro electrotécnico y tropas al servicio de comunicaciones, datos que conviene sean conocidos en el Ejército, por lo cual procede, á juicio del Negociado, que desde luego se autorice á los autores de las Memorias para que puedan publicarlas, si es posible, en el Memorial de Ingenieros bajo forma conveniente.»

«De lo que se propone al final de la Memoria se toma nota preferente en el Negociado para ser examinado con gran detenimiento, á fin de ver lo que, siendo conveniente, es posible dentro de los créditos de que se pueda ir disponiendo.»

Por último, opina también el Negociado que, sin perjuicio de resolución respecto á lo antedicho, estas Memorias deberán pasar á la segunda Sección de este Estado Mayor Central, encargada de comisiones al extranjero, para que pueda proponer la resolución que estime más conveniente para el curso que preceda al valioso y acabado trabajo presentado por los Delegados de Guerra en la Conferencia de Berlín.

Del historial resulta que el Teniente Coronel Rávana cuenta treinta y dos años de servicios con abonos, está bien conceptualizado, se distingue en obras, ha desempeñado otras muchas comisiones muy importantes, y se halla en posesión de una Cruz de primera clase y otra de segunda del Mérito militar con distintivo rojo, una de primera clase de María Cristina, una de segunda clase también del Mérito militar, pero con distintivo blanco, y otra de igual clase y distintivo, pensionada, por varios proyectos y trabajos en San Juan de Puerto Rico; la Cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y las insignias de Gran Oficial de la Orden D'Etoile noire.

El Comandante Calvo y Juana cuenta veintiocho años de servicio, está bien conceptualizado, traduce el francés, el inglés y el italiano, se distingue en el servicio militar técnico y Profesorado, es apto para dirigir ascensionales libres y ha realizado otras muchas comisiones de importancia; ostenta cuatro Cruces de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, dos de ellas pensionadas por servicios de Profesorado y publicación de obras profesionales, una de segunda clase de igual Orden y distintivo, pensionada por una ascensión libre, y la Cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo. Ha merecido que se le manifieste de Real orden la singular satisfacción con que se ha visto su laboriosidad, amor al estudio y elevado interés por servir y honrar á la Patria y al Ejército, demostrados en su Memoria sobre «Ampliación de las hondas hertzianas á la voladura de las minas.»

El Capitán Peláez Campomanes cuenta catorce años de servicio, está bien conceptualizado, posee el francés y algo el alemán, traduce el italiano, profesionalmente se distingue en la parte militar y en la radiotelegrafía, ha llevado á cabo otras varias comisiones de importancia, y tiene dos Cruces de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, una de ellas pensionada, por un estudio de comunicación óptica entre la Península y las islas Baleares.

Aun cuando la circunstancia de haber representado á España el Comandante Calvo y el Capitán Peláez-Campomanes en la Conferencia de Berlín, y de haber realizado ambos en Madrid, en el seno de la Comisión mixta designada para asistir á la de 1906, los trabajos preparatorios, tomando como programa los proyectos de Convenio internacional y de Reglamentos del servicio propuestos por Alemania, parece que coloca á estos comisionados en condiciones de mérito contraído muy superiores á los que concurren en su

compañero el Teniente Coronel Rávana, que solamente tiene de común con ellos en este caso el haber asistido á la Conferencia de 1906; si se considera que el resultado de la de 1903 se limitó al compromiso de someter varios de los Delegados á sus Gobiernos respectivos las bases generales de reglamentación capaces de ser materia de una Convención internacional, y que los trabajos preparatorios en Madrid tuvieron aplicación y dieron su fruto en Berlín, actuando ya los tres Delegados, lógicamente procede convenir en que deben ser equiparados sus respectivos méritos, circunscribiéndolos á la última Comisión desempeñada.

Como cuestión previa, debe hacerse constar que no entiende esta Inspección general aplicable á este caso, en modo alguno, la Real orden de 22 de Junio de 1886, porque refiérese únicamente, en recta interpretación jurídica, á la colaboración voluntaria para la confección de obras y presentación de trabajos, caso donde quizás la posibilidad de un abuso diera origen á aquella severa disposición administrativa. Además, en el caso actual no se trata de premiar ningún libro, sino de juzgar unos servicios que se prestaron al Estado.

La naturaleza de los trabajos realizados por estos distinguidos Ingenieros militares no se presta á una fácil delimitación de los méritos contraídos individualmente.

La alta y compleja condición de la empresa, su naturaleza propia, su carácter internacional, las arduas dificultades científicas que presenta la entraña del problema, las complicaciones inherentes á los aspectos político, económico, comercial y militar de la cuestión, y singularmente el industrial, para guardar una equidistancia prudente que impidiese caer en los extremos del monopolio y del boicottage, requieren para llegar al éxito obtenido por la Conferencia radiotelegráfica de Berlín una suma tal de aptitudes, un desenvolvimiento tal de iniciativas, y el desarrollo de un trabajo tan intenso, hábil é inteligente por parte de los Delegados, que, en rigor, no se ha menester de demostraciones minuciosas para lograr el fácil é inmediato convencimiento de la extraordinaria importancia, de la positiva é inmensa utilidad y del notorio mérito de cada labor individual, aun cuando no haya posibilidad de separar de una manera completa estos parciales elementos del magno, notable y transcendental conjunto.

Pero si se quisiera una síntesis exacta y hermosamente hecha de la grande obra realizada en Berlín y un juicio autorizado y preciso acerca de la labor de los Delegados, ahí están las admirables palabras de S. E. Herr Kraelke, Ministro de Correos del Imperio alemán, pronunciadas en la sesión de clausura de las conferencias. «Señores, dijo, la primera conferencia radiotelegráfica internacional ha llegado al término de sus trabajos. Ha conducido á buen fin, á pesar de numerosas dificultades, una obra que marcará importante fecha en la historia del desarrollo de las relaciones de cambio entre las Naciones. Algunas veces las dificultades han sido tan grandes que parecía apenas posible hallar el medio de superarlas. Pero gracias á la firme voluntad de todos los Delegados en allanar el camino á un nuevo medio de transmisión de noticias, gracias al trabajo asiduo é infatigable, gracias al espíritu de conciliación que os ha animado á todos hasta en las situaciones más difíciles, hemos conseguido dar á la Convención y al Reglamento del servicio una forma que puede satisfacer á todos los interesados. Verdad es que no todos los deseos se han realizado. Pero ¿es posible llegar á tanto en la vida individual ó siquiera en la del Estado? Pues mucho más difícil aún es lograrlo respecto de un tratado que ha de concertarse entre países cuyos intereses son siempre necesariamente bien distintos. No debemos lamentarnos por no haber llegado á un acuerdo en todas las cuestiones de detalle; lo esencial es que ha recaído un acuerdo sobre las cuestiones principales.»

«En este concepto pueden considerarse realizadas las esperanzas que acariciábamos en los comienzos de nuestras deliberaciones, pues hemos conseguido crear una base, sin la cual era imposible el desarrollo de las relaciones internacionales. El principio de admitir todo sistema que estuviere probado, punto capital de nuestras deliberaciones, ha sido aceptado. Se ha estipulado disposiciones que impidan en lo posible la perturbación de las estaciones entre sí. La introducción de una longitud de onda normal facilitará la comunicación radiotelegráfica en proporciones considerables.»

Muchos Estados, con representación en la Conferencia, han traspasado el primitivo programa, llegando á hacer extensivas las disposiciones á la comunicación de buque á buque. «Señores, la obra que acabáis de realizar no será apreciada en toda su importancia, sino allá en lo porvenir. Aun cuando la ciencia haya penetrado profundamente en la naturaleza misteriosa de las ondas eléctricas, y aun cuando los triunfos de la técnica en lo que concierne á la aplicación de estas ondas sean de los más brillantes, nadie, sin embargo, es capaz de señalar hoy límites á la radiotelegrafía. Pero que es incontestable es que ya desempeña un papel importantísimo en las relaciones internacionales de cambio, y que su desarrollo se acrecienta con rapidez.»

Vosotros habéis logrado encontrar una base para este desenvolvimiento; base sobre la cual pueden continuar trabajando los inventores y los Estados. «A la unión postal y á la unión telegráfica se asocia en estos momentos la unión radiotelegráfica. Esta tiene la ventaja de contar, desde luego, entre sus miembros las Naciones marítimas más importantes del mundo entero.»

Felicitemonos, señores, de que nos haya sido dado el cooperar á esta grande obra de civilización. Todos vosotros tenéis derecho á las más calurosas demostraciones de agradecimiento por la energía, la inteligencia y el trabajo abnegado con que habéis puesto término, en el plazo de un mes, á una empresa tan difícil. Cumplo, además, un deber dando las gracias, especialmente, á los Sres. Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de las sesiones plenas y de las Comisiones.

Expresándoos estos sentimientos y esperando que vuestros trabajos produzcan abundantes frutos, declaro cerrada la primera Conferencia radiotelegráfica internacional.»

A este mérito relevante y extraordinario, contraído por los tres comisionados, ha de agregarse el que representa para los mismos el contenido de la Memoria anexa, tan justamente elogiado, según queda dicho, por el Estado Mayor Central, y que revela en los interesados un ferviente amor al servicio, un gran entusiasmo por la carrera militar y por su especial profesión, y un intenso celo por el mejor cumplimiento del deber.

Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, teniendo además presente el historial de los interesados, según está prevenido en el art. 22 del vigente Reglamento de recompensas, y considerando el caso actual comprendido en el 23 del mismo, en relación con el espíritu que informa el 19, que procede conceder al Teniente Coronel D. Rafael Rávana y Clavero y al Comandante D. Isidro Calvo Juana, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta el ascenso á los inmediatos, y al

Capitán D. Antonio Peláez-Campomanes y García San Miguel la misma Cruz de primera clase, con igual pensión. V. E., sin embargo, resolverá lo más conveniente. Madrid 17 de Diciembre de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías. Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.*

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos una plaza de Profesor numerario de Física y de Mecá-

nica y Electrotecnia en la Escuela Superior de Artes e Industriales de Toledo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar, y disponer su publicación en la GACETA DE MADRID, el Plan de estudios de obras hidráulicas para el año 1908, remitido por el Servicio Central hidráulico.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Plan de estudios del servicio hidráulico para el año 1908.

DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS	Número de orden con que figura en el plan general de canales de riego y pantanos.	PROVINCIAS A QUE AFECTA
DIVISION DEL EBRO		
Pantano de Pena.....	46	Teruel y Zaragoza.
Idem de Moneva.....	54	Idem.
Idem de la Laguna de Sariñana.....	87	Huesca.
Idem de Garinoain.....	102	Navarra.
Idem de la Virga.....	144	
Idem de Josa.....	56	Teruel.
Idem de Os de Balaguer.....	93	Lérida.
Idem en los lagos del Noguera Pallaresa.....	201	Idem.
Idem en los idem de la idem del Noguera Bibagorzana.....	57	Huesca y Lérida.
Idem de Villagarda.....	148	Teruel.
Ensanche y prolongación de la acequia de Ibars.....	23	Lérida.
Reconocimientos en los lagos de los Pirineos.....		
Canal de Lodosa.....	144	Logroño, Navarra y Zaragoza.
Defensa de ambas márgenes del Ebro en términos de Calahorra y Azagra desde la presa de Calahorra á la barca de Azagra.....		Logroño y Navarra.
Encauzamiento del Segre en Lérida y defensa de esta población.....		Lérida.
Encauzamiento del Segre en la Seo de Urgel.....		
Encauzamiento del Segre en Pons.....		
Plan de defensa de poblaciones y encauzamientos en la cuenca del Noguera Pallaresa.....		
Pantano de Vadiello.....	72	Huesca.
Idem de Calcom.....		
Encauzamiento del Ter en Gerona.....		Gerona.
Encauzamiento del Llobregat.....		Barcelona.
DIVISION DEL JÚCAR		
Ensanche de la acequia del Rey desde la desembocadura del canal de avenidas del Vinalopó hasta la presa de Sax.....		Alicante.
Recrecimiento de la presa del pantano de Reilleu.....	71	Idem.
Pantano de Elche.—Encauzamiento de la desembocadura del Vinalopó.....	65	Idem.
Defensa de Benjama contra las avenidas del Vinalopó.....		Idem.
Canal de Algar.....	80	Idem.
Pantano y canal de Arquela.....	67	Valencia.
Mejora y ampliación de los riegos del Júcar.....	159	Idem.
Defensa de Aleira contra las inundaciones del Júcar.—Segunda sección.....		Idem..
DIVISION DEL GUADALQUIVIR		
Pantano de las Mestas y canal del Guadalmellato..	33	Córdoba.
Pantano de los Bermejales.....	69	Granada.
Alumbramiento de aguas para asegurar los riegos de las vegas de Motril.....		Idem.
Pantano del Tranco de Beas y canal de la Loma de Ubeda.....	37	Jaén.
Idem de los Tajos de la Hoz.....	68	Málaga.
Canales del Jandula y Yeguas y pantanos del Saltadero del Fraile y de las Cárcelas.....	103	Córdoba y Jaén.
Canal de riego del Jandulilla y Bedmar.....		Jaén.
Obras de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre Vieja.....		Sevilla.
Estudio hidrográfico del río Almería en relación con el aprovechamiento de sus aguas.....		Almería.
Canal de Bujéjar.....	38	Granada.
Idem del Guadalquivir y Genil y pantanos de alimentación.....	35	Sevilla y Córdoba.
DIVISION DEL GUADIANA		
Canal de alimentación del pantano Gasset.....	3	Ciudad Real.
Pantano de Cornalbo.....	47	Badajoz.
Canales derivados del pantano Cañal.....	117	Ciudad Real.
Pantano de Proserpina.....	82	Badajoz.
Cuatro lagos pantanos en las lagunas de Ruidera..	19	Ciudad Real.
Pantano del Portillo de Cijara.....	30	Badajoz.
Idem de Lácara.....	84	Idem.
Idem de Alanje.....	27	Idem.
DIVISION DEL TAJO		
Pantano del Portillo de Priego.....	18	Cuenca, Madrid y Toledo.
Prolongación de la acequia de las Aves.....	18	Madrid y Toledo.
Canal de Extremera.....	18	Madrid.
Habilitación de la acequia del Jarama.....	64	Madrid y Toledo.
Canal de la Ventosilla.....	18	Toledo.
Pantano de Navamuño.....		Salamanca.
DIVISION DEL DUERO Y MIÑO		
Pantano de la Cuerda del Pozo.....	14	Burgos y Soria.
Canal del Bierzo.....	21	León.
Idem de Arlanza.....	15	Burgos y Palencia.
Idem de Simancas.....	22	Valladolid.
Idem de Alfonso XIII.....	23	Palencia.

DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS	Número de orden con que figura en el plan general de canales de riego y pantanos.	PROVINCIAS A QUE AFECTA
Prolongación del encauzamiento del río Negro en Lparca.....		Oviedo.
Reforma del proyecto de encauzamiento del Rianza en Fuentescén.....		Burgos.
Habilitación para riego del Canal de Castilla.....		Palencia y Valladolid.
Encauzamiento del río Tamega en Verín.—Trozo 2.º.....		Orense.
Obras de defensa contra las inundaciones de Salamanca.....		Salamanca.
Reconocimientos en la cuenca del Arlanzón para estudiar el aumento de su caudal de estiaje.....		Burgos.
COMISION DE OBRAS		
CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE LEVANTE		
Camino de servicio del pantano del Estrecho del Infierno y comparación con otros medios de transporte para conducción de materiales.....		Albacete.
Prolongación del canal de derivación del Guadalentín á los campos de Fuente-Alamo y Cartagena.....		Murcia.
Canal para riego con agua turbia en Totana.....		Idem.
Pantano del Corcovado y canales de Lechar.....	12 y 182	Idem.
Reparación de la obra de defensa de Orihuela.....		Alicante.
Segunda galería de fondo del pantano de Valdeinfierno.....		Murcia.

Madrid 20 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelabert.—Aprobado por S. M.—BESADA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar, y disponer su publicación en la GACETA DE MADRID, el plan de reparación, conservación y explotación de obras hidráulicas en 1908, formado por el Servicio Central hidráulico. De Real orden lo participo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Plan de obras de reparación, conservación y explotación con cargo [al capítulo 12, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto de 1908.

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	PESETAS	PESETAS
DIVISION DEL EBRO		
Encauzamiento del Ebro en Tudela.....	1.000	1.000
DIVISION DEL JÚCAR		
Reparación de las obras del dique de Riela en el Júcar.....	12.000	
Conservación de las obras de defensa de Benichembla en el Jalón..	3.000	
Idem de defensa de Albat de la Ribera en el Júcar.....	1.500	
		16.500
DIVISION DEL GUADALQUIVIR		
Obras de la Rambla de Almería.....	5.000	
Idem de defensa de la margen izquierda del Genil frente á Keija...	2.000	
		7.000
DIVISION DEL GUADIANA		
Defensa de Consuegra en el Amarguillo.....	5.000	
Obras del Canal del Gran Prior.....	8.000	
		13.000
DIVISION DEL TAJO		
Conservación y reparación de la acequia del Jarama.....	40.000	
Obras de defensa de Templeques.....	3.500	
		43.500
DIVISION DEL DUERO Y MIÑO		
Encauzamiento del Bernesga, trozo 1.º, frente á León.....	9.000	
Defensa de la carretera de Torrelavega á Oviedo contra las inundaciones del Besaya en Torrelavega (Santander).....	1.500	
		10.500
COMISION DE OBRAS DE DEFENSA DE LEVANTE		
Pantano de Valdeinfierno.....	1.000	
Canal de derivación del Guadalentín.....	2.500	
Canal del Reguerón.....	1.500	
Defensas y reparaciones en el Guadalentín.....	3.500	
		8.500
CRÉDITO TOTAL CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO.....		
		100.000

Madrid 20 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelabert.—Aprobado por S. M.—BESADA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
26	D. Francisco Labín y Alonso	Dirección general de Contribuciones	Santander	48	1	13	5	11	18	14	4	17
27	Teodoro Gutiérrez y González	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Santander	64	3	17	5	10	4	8	9	2
28	José Salmerón Padilla	Intervención de Hacienda de Granada	Almería	41	4	13	5	7	22	10	4	25
29	Ignacio Visiera y Rojas	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Toledo	44	11	»	5	7	5	13	8	1
30	José Muñiz Bardanca	Administración de Hacienda de Santander	Coruña	46	1	29	5	6	26	16	4	25
31	Mariano Sanz y Barriberas	Tesorería central de Hacienda de Puerto Rico	Madrid	61	3	15	5	3	1	7	3	1
32	Eladio Sánchez y Rodríguez Malo	Administración de Hacienda de Madrid	Toledo	47	10	12	5	1	14	16	9	4
33	Enrique Ruiz y Fernández	Ministerio de Ultramar	Madrid	43	7	10	4	10	21	9	6	1
34	José Pérez López	Administración de Hacienda de Castellón	Almería	44	3	7	4	8	3	11	7	22
35	Antonio Yebra Morano	Investigador de Hacienda de Jaén	Zamora	53	9	12	4	6	»	11	7	17
36	Manuel Pérez Alvarez	Intervención de Hacienda de Burgos	Orense	53	11	5	4	5	14	24	11	21
37	Luis Villanova Monclús	Dirección general del Tesoro público	Gerona	47	3	27	4	5	11	12	6	4
38	Leopoldo Daza de Campos	Administración de Contribuciones de Soria	Madrid	35	3	22	4	1	27	4	1	27
39	Pedro Alvarez Campos	Administración de Hacienda de la Habana	Canarias	62	8	12	4	»	8	7	10	23
40	Manuel de Aldana Navarro	Sala de Ultramar	Málaga	63	10	11	3	10	24	15	7	15
41	Enrique Santana González	Administración de Hacienda de Zamora	Valladolid	51	5	16	3	10	8	3	10	8
42	Miguel Enrique Nalda y Bustinaga	Sección de Intervención del Ministerio	Cádiz	51	7	1	3	9	»	19	11	1
43	Francisco Javier Martín y Pastor	Inspector de Hacienda de Cáceres	Sevilla	55	1	4	3	7	23	10	11	20
44	Gregorio Sánchez Sierra y Fernández	Dirección general de la Deuda pública	Madrid	33	9	19	3	6	29	11	8	»
45	José María Medina Rodríguez	Administración de Contribuciones de Málaga	Madrid	41	5	13	3	6	7	7	5	20
46	Tomás García Sánchez	Investigación de Hacienda de Zaragoza	Madrid	64	»	28	3	5	29	22	8	22
47	José Sedaño y Vazquez	Administrador subalterno de Hacienda	Granada	41	»	»	3	5	19	3	5	19
48	José Raf ls Cabadés	Intervención de Hacienda de Teruel	Castellón	42	8	9	3	5	15	5	8	21
49	Lopo de Herrero Arauz	Investigación de Hacienda de Córdoba	Madrid	60	8	19	3	4	27	12	»	14
50	Francisco Mesquera Caride	Administrador subalterno de Hacienda	Orense	49	11	12	3	4	15	3	4	15
51	Manuel Sam tier y Coll	Administrador subalterno de Hacienda	Huesca	45	9	7	3	4	15	3	4	15
52	Sotero Cayo Jarabo y Olarte	Administrador subalterno de Hacienda	Cuenca	50	8	10	3	3	29	3	3	29
53	Julián Suárez Llanos	Administrador subalterno de Hacienda	Manila	46	11	4	3	3	19	3	3	19
54	Manuel Asensio Benito	Administrador subalterno de Hacienda	Salamanca	44	8	23	3	2	20	6	9	29
55	Enrique Lorente y Berzal	Sala de Ultramar	Madrid	59	9	24	3	2	19	21	8	6
56	Manuel Sigüenza Quadrado	Sala de Ultramar	Madrid	45	2	10	3	2	19	6	4	6
57	Timoteo de Antonio y Gil	Administrador subalterno de Hacienda	Segovia	51	11	7	3	2	9	3	2	9
58	Antonio Muñoz de la Vega	Sala de Ultramar	Ciudad Real	42	3	»	3	2	»	5	10	12
59	Antonio Sevilla Iribarne	Administración de Hacienda de Teruel	Almería	48	5	29	3	2	»	6	10	28
60	Cástor Acevedo González	Administrador subalterno de Hacienda en Cuba	Oviedo	48	9	3	3	1	»	7	4	20
61	Eulogio de la Hoz Ramirez	Inspección de Hacienda de Salamanca	Burgos	61	9	21	2	11	18	12	1	20
62	Emilio Doce Carro	Inspección de Hacienda de Tarragona	Coruña	51	7	5	2	11	14	24	3	25
63	José Robledo y Martínez	Inspección de Hacienda de Córdoba	Málaga	59	2	12	2	11	2	10	2	6
64	Adolfo Rivas Cuevas	Inspección de Hacienda de Lugo	Puerto Rico	68	5	15	2	11	»	9	3	15
65	Antonio de las Peñas Benitez	Inspección de Hacienda de Alicante	Murcia	62	11	4	2	10	25	8	7	24
66	Alvaro Fernández Rodríguez	Administración de Hacienda de Palencia	Orense	34	7	12	2	10	16	5	10	23
67	Andrés Reñés Perelló	Administrador subalterno de Hacienda	Baleares	57	3	14	2	10	13	7	»	24
68	Juan Cornejo Carvajal	Intendencia de Hacienda de Cuba	Huelva	43	7	3	2	10	»	2	11	»
69	José Toribio Ruiz y Perez	Investigación de Hacienda de Zamora	Chile	44	8	19	2	9	29	8	4	»
70	Blas Barrera Ferrán	Dirección general de Propiedades	Barcelona	57	5	11	2	9	29	5	8	16
71	Leopoldo Prieto y Castilla	Inspección de Hacienda de Almería	Córdoba	47	9	23	2	9	16	9	1	»
72	Pedro Martín de Hajar	Administración de Contribuciones de Guadalajara	Toledo	41	2	12	2	9	15	2	9	15
73	César Pereira Munín	Administrador subalterno de Hacienda	Orense	48	2	»	2	9	14	2	9	14
74	Ramón Quintana y González	Intervención de Hacienda de Valencia	Alicante	65	6	8	2	9	12	11	10	7
75	Tomás Castro y Rodríguez	Interventor de Hacienda de Filipinas	Orense	48	7	6	2	9	10	6	3	27
76	Mariano Vicente Santos	Inspector de Hacienda de Salamanca	Burgos	47	3	23	2	9	7	6	8	3
77	Manuel de Lara y Chacón	Intervención general	Málaga	46	10	15	2	8	21	6	10	9
78	Román Rojo Camino	Administración de Hacienda de Salamanca	Guipuzcoa	54	3	»	2	8	16	10	3	29
79	Mariano Gállego Nasarre	Vista de la Aduana de la Habana	Huesca	46	7	7	2	8	8	2	8	8
80	Rafael Molero Levenfeld	Administrador de Aduanas en Cuba	Granada	39	9	2	2	8	»	7	6	1
81	Heráclio Aguado y Alonso	Administración de Hacienda de Santander	Valladolid	48	3	2	2	7	22	2	7	22
82	Manuel Martínez Terregrosa	Administración de Hacienda de Manila	Alicante	60	2	»	2	7	»	6	8	22
83	José María Pérez Ledo	Intervención de Hacienda de Valladolid	Coruña	41	11	23	2	6	19	4	10	15
84	Luis Campos Visiedo	Administración de Contribuciones de Avila	Alicante	54	2	2	2	6	8	16	1	19
85	Miguel García Noblejas	Tesorería de Hacienda de Albacete	Ciudad Real	49	»	»	2	6	2	8	4	21
86	Rodrigo García Mariño de la Cortina	Administración económica de Baleares	Madrid	65	4	18	2	6	»	23	1	2
87	Joaquín Ripoll y Franco	Dirección general de Impuestos	Alicante	65	6	25	2	5	15	21	4	»
88	Modesto Font y Campos	Intervención de Hacienda de Logroño	Soria	35	6	16	2	5	13	8	3	7
89	Andrés Retana y Gamba	Dirección general de la Deuda pública	Huelva	33	4	5	2	5	10	7	5	20
90	Manuel Juan y S. bastia	Administrador subalterno de Hacienda	Valencia	48	8	1	2	5	»	6	3	28
91	Bartolome Felany y Bosch	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	73	4	17	2	5	»	5	4	19
92	Fernando Sánchez Puente	Intendencia de Hacienda de Cuba	Almería	48	6	15	2	4	20	2	4	20
93	Gregorio Regidor y Baonza	Administración de Hacienda de Gerona	Madrid	50	»	7	2	4	18	23	11	20
94	Celedonio Iglesias Sánchez	Intervención de Hacienda de Cádiz	Avila	33	9	28	2	4	11	6	10	3
95	Manuel Gómez López	Investigador de Hacienda de León	Granada	51	»	»	2	4	7	10	3	12
96	Lucas Cob y Bárcena	Sala de Ultramar	Burgos	46	3	22	2	4	6	7	»	16
97	Silvestre Jímenez G. llur	Administración de Hacienda de Teruel	Castellón	44	»	»	2	4	5	12	»	11
98	Rodrigo Ariza Gómez	Tesorería de Hacienda de Almería	Segovia	45	9	3	2	4	3	2	4	3
99	Cástor Gutiérrez Calvo	Guardaalmacén de efectos estancados de Palencia	Palencia	63	»	»	2	4	»	13	»	18
100	Daniel Hernández Martínez	Administrador subalterno de Hacienda	Salamanca	50	4	18	2	3	16	12	5	2
101	Francisco Kael y García	Administración de Hacienda de Filipinas	Córdoba	36	»	»	2	3	13	4	3	15
102	Ramón Aparicio Aparicio	Administración de Hacienda en Filipinas	Almería	42	9	9	2	2	23	2	2	23
103	Pablo Ortega y Montilla	Administrador subalterno de Hacienda	Córdoba	44	9	26	2	2	20	3	4	2
104	Arturo Cabrera Pozuelo	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Córdoba	30	9	7	2	2	20	2	2	20
105	Germán Freire Castro	Administrador subalterno de Hacienda	Lugo	45	10	14	2	2	1	2	2	1
106	Jesús Fernández Valcarlos	Administrador subalterno de Hacienda	Lugo	48	»	»	2	1	26	2	1	26
107	Miguel Rosado Soria	Administrador subalterno de Hacienda	Cáceres	57	3	1	2	1	20	15	8	26
108	José Gavó Castells	Administrador subalterno de Hacienda	Tarragona	51	2	27	2	1	15	2	1	15
109	Juan Vicent Sanchez	Administrador subalterno de Hacienda	Alicante	46	4	27	2	1	15	2	1	15
110	José Uria y Piñero	Administrador subalterno de Hacienda	Oviedo	46	2	3	2	1	15	2	1	15
111	Federico Escobar y Portillo	Administrador subalterno de Hacienda	Cuenca	43	8	»	2	1	15	2	1	15
112	Eulogio Ortega González	Administrador subalterno de Hacienda	Zamora	42	2	26	2	1	15	2	1	15
113	Matias Fernandez Gutiérrez	Administrador subalterno de Hacienda	Valladolid	52	»	16	2	1	1	3	5	»
114	Mariano Zapata Ilera	Administración económica de Madrid	Zamora	56	3	18	2	»	28	6	3	14
115	Pascual Escuder y Moros	Secretaría de la Comisión de Evaluación y Catastro	Castellón	53	9	2	2	»	22	8	8	11
116	Joaquín Salgado y Núñez	Administrador subalterno de Hacienda	Orense	44	2	28	2	»	10	4	»	15
117	Angel Aguado Martínez	Administrador subalterno de Hacienda	Guadalajara	44	2	25	2	»	»	»	»	»
118	Jana Lavilla y Jove	Administrador depositario de Hacienda de Ibiza	Baleares	38	8	4	1	11	29	9	4	6
119	Luis Medina Cabezu	Vista de Aduanas en Filipinas	Coruña	42	2	17	1	10	26	3	10	26
120	José Rochano Urreta	Administrador subalterno de Hacienda	Cuenca	49	7	18	1	10	4	3	6	22
121	Emilio Aparici y Piers	Administración de Hacienda de Gerona	Valencia	48	7	27	1	9	29	18	3	16
122	Eliás Gimbeau é Izquierdo	Administración de Contribuciones de Valencia	Alicante	53	10	23	1	9	11	20	7	25
123	Fernando García de Leaniz y Ariza de Quiroga	Intendencia de Hacienda de Cuba	Sevilla	39	7	4	1	9	2	3	9	2
124	José Manuel de Salas y Pantója	Investigación de Hacienda de Murcia	Batájoz	43	3	26	1	9	1	9	10	»
125	Manuel Sagrario González	Inspector de Hacienda de Guadalajara	Zamora	57	9	2	1	8	29	22	5	1
126	Fernando Martínez de Azcoytia y Galindez	Inspección de Hacienda de Córdoba	Sevilla	44	»	»	1	8	27	8	7	29
127	Agapito Vara de la Orden	Inspección de Hacienda de Granada	Soria	54	4	13	1	8	24	29	3	22
128	Ramón Matosés y Capilla	Administrador subalterno de Hacienda	Teruel	46	2	24	1	8	11	1	8	11
129	Juan Bernate González	Administración de Hacienda en Cuba	Cuenca	41	10	24	1	7	22	6	4	9
130	Angel de la Guardia de Vera	Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Huesca	42	6	20	1	7	19	7	8	3

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de Of. en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
131	D. Manuel Angulo y Mendoza	Administrador subalterno de Hacienda	Badajoz	61	1	18	1	7	16	9	3	20
132	Bonifacio Villa y Lindeman	Administración de Contribuciones de Salamanca	Zaragoza	39	1	>	1	7	6	10	10	4
133	Federico Pajares y Ruiz	Sala de Ultramar	Coruña	40	2	>	1	6	24	6	1	4
134	Enrique Moleón y Gómez	Contaduría general de Hacienda de Puerto Rico	Granada	69	5	5	1	6	19	6	1	29
135	José Villazón Lubiano	Administración de Hacienda en Filipinas	Palencia	37	7	23	1	6	>	3	6	>
136	Angel Tránchez	Intervención de Hacienda de Santander	Valladolid	60	4	23	1	5	23	4	2	12
137	José Gutiérrez Mayo	Investigación de Hacienda de Madrid	Toledo	36	10	13	1	5	22	4	11	6
138	Jesús María Moreno y Santi	Sala de Ultramar	Puerto Rico	55	3	27	1	5	21	10	8	6
139	Julian González Tapia	Contaduría general de Hacienda de Cuba	Madrid	57	2	4	1	5	7	14	10	29
140	Sixto Fernández Miranda	Sección de Propiedades de Lugo	Orense	70	>	25	1	5	7	12	9	22
141	Guillermo Lafarga y Crespo	Administración de Contribuciones de Oviedo	Madrid	52	4	17	1	5	5	18	11	9
142	Juan Arturo Carballo y Soto	Intervención de Hacienda en Cuba	Coruña	34	9	21	1	4	18	3	4	18
143	Julio de Llanos y Mata	Administración de Hacienda en Cuba	Segovia	59	>	>	1	4	17	21	3	6
144	Vicente de Arnal y Manget	Ordenación de pagos de Fomento	Madrid	63	8	10	1	4	>	3	10	21
145	Juan Martín Cortés é Inza	Inspector de Hacienda de Valencia	Murcia	46	2	21	1	3	29	9	9	5
146	Luis Portairo y Viña	Inspector de Hacienda de Pontevedra	Lugo	45	11	25	1	3	25	10	2	16
147	Ernesto Bonnet y Torrance	Administración de Hacienda en Cuba	Canarias	54	>	11	1	3	22	14	9	26
148	Salvador Garañena Peris	Investigación de Hacienda de Albacete	Valencia	48	3	7	1	3	16	6	8	9
149	Manuel Pérez de la Manga	Sala de Ultramar	Málaga	40	11	20	1	3	6	10	6	7
150	Rodolfo Navarro Bsbadilla	Minas de Almadén	Murcia	39	8	23	1	2	25	13	2	6
151	José Puch Fando	Investigación de Hacienda de Zaragoza	Huesca	47	4	4	1	2	19	11	3	27
152	Victor Leal y Molina	Interventor subalterno de Hacienda	Guadalajara	60	1	19	1	2	6	18	7	14
153	Guillermo Sáinz Alpizcuetta	Interventor de Hacienda en Filipinas	Soria	57	11	25	1	2	>	37	1	7
154	Ernesto Herrera y Gredilla	Intervención de Hacienda de Cádiz	Alava	54	5	20	1	2	>	11	>	13
155	Cecilio Ibarra García	Inspector de Hacienda de Valencia	Almería	44	5	19	1	1	22	5	5	28
156	Enrique Angulo y Contreras	Sala de Ultramar	Madrid	36	1	23	1	1	20	10	3	19
157	Alejandro Madriñán Rodríguez	Intendencia de Hacienda de Cuba	Orense	68	11	13	1	>	18	3	>	18
158	Antonio Lira Montenegro	Administrador subalterno de Hacienda	Coruña	51	3	15	1	>	18	1	>	18
159	Eduardo Gastaldo Hurtado	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Valencia	40	7	2	1	>	13	3	9	27
160	Vital Cesáreo Fité y Bernial	Interventor de Hacienda en Filipinas	Valencia	53	1	27	1	>	9	17	2	27
161	Felipe López Ruiz	Investigación de Hacienda de Palencia	Burgos	63	7	>	1	>	5	16	5	20
162	Joaquín Ram Vaquer	Inspector de Hacienda de Valencia	Teruel	46	5	9	>	11	20	11	9	13
163	José Robledo David	Ordenación general de pagos de Filipinas	Manila	38	7	13	>	11	15	2	11	15
164	Agapito Iglesias y Díaz Sala	Administración de Hacienda en Cuba	Oviedo	54	1	24	>	11	14	10	11	4
165	Luis Perrin y Vázquez	Intervención de Hacienda de Jaén	Baleares	43	4	3	>	10	19	13	3	10
166	Federico Bushell y Gil	Dirección general de Contribuciones	Alicante	33	1	26	>	10	19	8	9	3
167	Manuel García y Fernández de los Ríos	Intervención de Hacienda en Cuba	Cádiz	35	6	4	>	9	25	2	9	25
168	Ricardo Goyanes Melgarejo	Intendencia de Hacienda de Cuba	Palencia	33	11	16	>	9	22	>	9	22
169	Mariano Ibarra y García	Inspector de Hacienda de Lugo	Oviedo	43	4	15	>	9	20	21	8	13
170	José María de Coca y Velasco	Dirección general de Rentas estancadas	Córdoba	52	8	12	>	9	17	2	11	2
171	Lorenzo Cabeza y Cañal	Administración de Hacienda en Cuba	Oviedo	51	2	20	>	9	3	2	9	3
172	José de Torres Pérez	Dirección general de Estadística (Presidencia del Consejo de Ministros)	Málaga	64	5	18	>	8	26	1	4	13
173	Carlos Moreno Rubi	Dirección general de Propiedades	Madrid	51	2	10	>	8	25	>	8	25
174	Julio Bonafox y Yuste	Sala de Ultramar	Madrid	44	5	19	>	8	20	7	3	6
175	Rodrigo Rodríguez de Campomanes	Intervención general de Filipinas	Valladolid	39	9	22	>	7	27	5	5	16
176	José Encina y Ortega	Sala de Ultramar	Albacete	50	4	8	>	7	10	19	3	13
177	Mariano Fanjul y Cano	Administración de Hacienda de Sevilla	Toledo	61	1	4	>	7	5	5	2	1
178	José Benito González Fernández	Intendencia de Hacienda de Cuba	Orense	54	2	4	>	7	3	5	2	25
179	Tomás Guerrero Amillo	Investigación de Hacienda	Soria	52	>	11	>	6	14	23	8	28
180	Luis Ráez Enciso	Administración de Hacienda en Puerto Rico	Madrid	58	2	>	>	6	10	22	8	13
181	Francisco Noguera y Cosials	Administración de Hacienda de Lérida	Huesca	54	1	24	>	6	7	7	11	11
182	Joaquín Varela Adarve	Investigación de Hacienda de Cádiz	Málaga	59	2	24	>	6	6	29	9	27
183	Francisco Muñoz de la Vega	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Ciudad Real	29	10	11	>	6	>	4	4	9
184	Alfonso Emperador Féliz	Intervención de Hacienda de Logroño	Zaragoza	35	11	9	>	5	25	>	5	25
185	Mateo Riera Morey	Administrador subalterno de Hacienda	Baleares	41	>	27	>	4	22	>	5	5
186	Bernardino Gayoso Durán	Inspección de Hacienda de Pontevedra	Lugo	56	2	23	>	4	11	>	4	11
187	Leopoldo Afán de Rivera y M. de Lizana	Inspección de Hacienda de Alicante	Madrid	46	>	7	>	3	>	8	9	23
188	Gaspar Alvarez de Sotomayor y Curo	Visitador del Resguardo del impuesto sobre azúcares en las fábricas de la provincia de Málaga	Córdoba	44	11	25	>	2	26	2	6	26
189	Juan Carranza y Ortiz	Contaduría general de la Deuda	Ciudad Real	31	2	20	>	2	20	2	9	11
190	Juan Conde Barca	Administración de Hacienda de Manila	Murcia	37	9	>	>	2	13	2	2	13
191	Pedro de Orbe y Ortega	Administración de Hacienda de Cuenca	Granada	33	6	3	>	1	8	1	1	8
192	José Inchausti Sáinz	Intervención de Hacienda de Vizcaya	Vizcaya	47	1	5	>	1	6	9	9	>
193	Nivardo Ruiz de Ayllón	Administración de Hacienda de Cáceres	Ciudad Real	47	10	24	>	>	27	4	4	>
194	Mariano Ricarte Lafuente	Intervención general de Filipinas	Zaragoza	47	>	>	>	>	17	2	>	17
195	José Ruiz y Muñoz	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	46	1	3	>	>	16	6	6	27
Oficiales de quinta clase.												
ACTIVOS												
1	D. Tomás Parodi Boracino	Intervención en el arriendo de las salinas de Torreveja y la Mata	Alicante	51	11	25	25	4	8	25	4	8
2	Isaac Mora Molina	Intervención de Hacienda de Murcia	Murcia	66	6	27	24	5	28	28	9	26
3	José María Tarín y García	Tesorería de Hacienda de Murcia	Murcia	59	>	>	21	11	26	28	>	1
4	Joaquín Gaztambide Aguader	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Barcelona	45	4	14	21	11	13	26	>	15
5	Manuel Marco Durango	Auxiliar de la Caja de la Aduana de Irún	Zaragoza	69	3	6	21	10	16	22	6	22
6	Enrique Soto y Maldonado	Tesorería central	Madrid	54	10	23	21	9	22	22	10	19
7	Alejandro García del Barrio y Rodríguez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Cádiz	66	1	28	21	5	11	24	8	16
8	Jesús María Solovera y Garro	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Navarra	62	7	8	20	10	16	24	9	22
9	Juan Bonavent	Tesorería central	Valencia	54	10	4	20	7	8	31	5	5
10	Luis González Gil	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	47	2	27	20	5	29	24	9	21
11	Pedro Canales Tapia	Alcaide de la Aduana de Valencia de Alcántara	Cáceres	59	>	4	20	5	25	25	10	10
12	Manuel Fuertes Martín	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	63	11	23	20	4	13	36	11	17
13	Sinfiriano González Palacios	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Albacete	52	4	13	20	3	4	32	9	3
14	Federico Gemelin y Suárez	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	49	7	19	19	7	10	33	8	12
15	Antonio Ferré y Masip	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Tarragona	56	11	18	19	3	8	35	>	15
16	Antonio Peytavi y Sánchez	Administración de Hacienda de Madrid	Toledo	47	2	23	18	11	22	18	11	22
17	Francisco Fisac y Ramo	Intervención en el arrendamiento de la mina «Arrajanes»	Ciudad Real	42	11	12	18	3	>	20	8	>
18	Nicolás Alcolea y Mena	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Ciudad Real	54	>	25	18	2	1	30	1	12
19	José Carrasquilla y Pérez	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	62	4	16	18	1	20	42	7	9
20	José María Pereira Salas	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Santander	69	2	23	17	8	8	30	10	19
21	Antonio Casanova Méndez de Sotomayor	Tesorería de Hacienda de Guipúzcoa	Málaga	59	5	10	17	4	29	33	5	18
22	Serafin Adame Morales	Dirección general del Tesoro público	Sevilla	52	9	26	17	4	27	23	6	19
23	Matías Herrero y Vallejo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	41	11	10	17	2	>	23	9	>
24	Francisco Villasantos y Romea	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cádiz	38	3	4	17	1	22	17	1	22
25	Manuel Ojeda y Fernández	Dirección general del Tesoro público	Sevilla	51	4	27	16	5	2	27	5	5
26	José Barrachina y Roig	Secretario de la Delegación de Hacienda de Gerona	Teruel	48	9	3	16	2	29	30	8	12
27	Agustín Sierra Oveja	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Santander	55	2	2	16	2	>	34	4	15
28	Bernabé Herranz Aranz	Inspección provincial de Hacienda de Castellón	Guadalajara	51	6	21	16	1	20	31	1	9
29	Donato Milla Vicent	Inspección provincial de Hacienda de Zamora	Valladolid	37	>	19	16	1	2	16	1	2
30	Eduardo Espoz y Radin	Delegación especial de Hacienda de Navarra	Navarra	54	7	>	16	>	25	33	6	5
31	Lino García Fuentes	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Madrid	52	3	8	16	>	16	32	9	28
32	Juan Lechuga Romero	Registro fiscal de la propiedad de Madrid	Jaén	44	7	>	16	>	12	16	>	12
33	Fernando González y García de Santiago	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Madrid	58	2	18	15	11	24	17	11	23

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESCALAFÓN GENERAL DEL CUERPO DE CORREOS

(Continuación) (1).

Table with columns: FECHA DEL NACIMIENTO (Día, Mes, Año), NOMBRES, SERVICIOS EN LA CLASE (Años, Meses, Días), DESTINOS, OBSERVACIONES, NOMBRES, FECHA DEL NACIMIENTO (Día, Mes, Año), SERVICIOS EN LA CLASE (Años, Meses, Días), DESTINOS, OBSERVACIONES.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Grazales, de entrada, se halla vacante, por haber resultado desierto el turno de traslación, la plaza de Escribano, que debe proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903 y el 1.º de la Real orden de 11 de Abril de 1904 y Real orden de 22 de Enero de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Sevilla, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 31 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

Egipto.—Puerto de Alejandría.—Alumbrado y balizamiento de la Gran Pasa.—Notice to Mariners núm. 13. Administration of Ports et Lights. Alejandría, 1907.

Núm. 25, 1908.—Según noticias del Gobierno egipcio, quedó terminada la baliza que se estaba construyendo en la entrada de la Gran Pasa. (Aviso núm. 561, grupo 134 de 1907.)

Una luz fija blanca se colocará provisionalmente en dicha baliza, y se retirará la boya luminosa que se fondó durante los trabajos.

Cuando la Gran Pasa se abra á la navegación, se cambiará la luz fija blanca de la baliza por una luz blanca de ocultación cada 5 segundos (próximamente). La luz es permanente.

La baliza se encuentra á 10'6 cables al S. 55° W. de la baliza luminosa de Boghaz, y á 8'7 cables al S. 76° W. de la baliza El Faro, en 7'5 metros de agua; está pintada de chocolate, y consiste en una estructura de hierro; se la llama Baliza luminosa de la Gran Pasa.

La luz está elevada 14'3 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en tiempo claro á 5 millas.

Luces de enfilación de la Gran Pasa.—Se erigió un faro en la costa de Mex, desde el que se exhibirán, cuando se abra á la navegación la Gran Pasa, 3 luces fijas verticales; siendo rojas la superior é inferior, y blanca la del centro.

El faro se encuentra á 1'6 cables al S. 23° W. del faro inferior de Mex, y á 4'7 cables al N. 67° W. del faro superior de Mex; consiste en una torre circular de mampostería, pintada á bandas rojas y blancas; la linterna remata en una aguja y bola. La casa del guardián, con techo rojo, está adyacente.

El faro tiene 19'5 metros de altura sobre el terreno y 22 sobre el nivel de la pleamar; las luces están elevadas 17'7 metros, 13'1 metros y 8'5 metros, respectivamente, sobre el nivel de la pleamar, y son visibles en tiempo claro á 5 millas. A este faro se le llamará Faro inferior de la Gran Pasa.

Gran Pasa.—Quedó terminado el dragado de la Gran Pasa, y cuando terminen los trabajos del plano que se está levantando, se abrirá á la navegación.

La pasa tiene 183 metros de ancho, y una profundidad mínima de 10'6 metros en toda su longitud.

Balizamiento.—En el lado S. de la entrada está colocada la baliza luminosa ya mencionada.

Se erigirá otra baliza de hierro, en una roca, cubierta con 2'4 metros de agua, que está al N. del banco Hydrographer, y unos 27 metros por dentro del límite SW. de la pasa.

Otra baliza semejante se estableció en el lado N. de la pasa, sobre el extremo S. del banco Norte.

Estas balizas se describirán cuando estén colocadas.

En la costa, además del faro ya mencionado, se establecerán balizas de hierro para marcar los límites de la pasa, de la misma manera que las de la pasa Boghaz.

Estas balizas se describirán cuando estén colocadas.

Para entrar en la pasa desde la mar, se llevará enfilado el faro inferior de la Gran Pasa con el faro superior de Mex, de día, y las cinco luces en una misma línea vertical (las tres luces del nuevo faro y las dos de Mex), de noche, al S. 67° E.; enfilaciones que llevan por una profundidad no menor de 10'6 metros.

Cuando se abra á la navegación la Gran Pasa, se cerrará la pasa Boghaz para el tráfico de noche, y las dos luces rojas del faro inferior de Mex no se encenderán hasta nuevo aviso.

El eje de la Gran Pasa está exactamente en la enfilación de los centros del faro alto de Mex y el faro bajo de la Gran Pasa al S. 67° 06' 47" E.

Las luces que indicaban los trabajos de dragado han sido apagadas, y los postes en que estaban colocadas dichas luces se retirarán pronto.

(Avisos núm 453, grupo 97 de 1905; núm. 770, grupo 164 de 1906, y núm. 561, grupo 134 de 1907.)

Plano núm. 565 de la sección III.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 232.

Derrotero núm. 5, pág. 342.

El Director general, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Sección 5.ª

Para dar cumplimiento á la disposición 8.ª de la Real orden de 22 de Abril último, esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserten en la GACETA la Estadística de las oposiciones á Cátedras, Auxiliares y Escuelas, verificadas desde la publicación del Real decreto de 27 de Marzo último hasta 31 del pasado Diciembre, y la lista de los individuos que hayan actuado como Jueces en las oposiciones celebradas desde Noviembre de 1905 hasta la indicada fecha de 31 de Diciembre último.

Madrid 29 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Estadística de las oposiciones celebradas desde el 27 de Marzo de 1907 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

CÁTEDRAS Ó PLAZAS	TRIBUNALES		ASPIRANTES							SESIONES			GASTOS			Fecha de los nombramientos de los opositores propuestos.	Profestas presentadas
	Fecha en que se anunció á oposición.	Fecha en que actuó.	Tribunal propuesto.	Fecha de su nombramiento.	Fecha de su constitución.	Fecha en que se disolvió.	Número de los que solicitaron.....	Número de los que aprobaron.....	Número de los que actuaron.....	Número de las celebradas.....	Jueces que en ellas actuaron.	Dietas y material.	Viajes.	TOTAL			
Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho.—Instituto de Figueras (turno de Auxiliares).....	1 Agosto 1905.	31 Octubre 1905		7 Marzo 1907..	7 Enero 1907..	30 Abril 1907..	3	1	2	16	En 13 siete y en 3 seis....	»	»	1.121'12	7 Mayo 1907..	Una.	
Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho.—Institutos Lérida y Teruel (turno libre).....	1 Agosto 1905.	31 Octubre 1905		30 Enero 1906..	25 Abril 1906..	19 Marzo 1907..	12	2	2	50	En 31 siete y en 19 seis..	»	»	1.418'80	28 Mayo 1907..	»	
Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal Central de Maestros.....	19 Enero 1901..	28 Marzo 1906..		18 Febrero 1907	11 Abril 1907..	20 Mayo 1907..	3	1	1	16	En 8 siete y en 8 seis.....	»	»	1.077'12	5 Julio 1907..	Dos.	
Caligrafía de los Institutos de Vitoria, Burgos, Jerez de la Frontera, Figueras, Reus, Lérida, Zamora y Soría.....	1 Agosto 1905.	28 Octubre 1905		28 Nov. 1905..	4 Julio 1907...	8 Agosto 1907.	23	20	»	42	Todos.....	»	»	3.614	23 Agosto 1907	»	
Escuelas elementales de niñas.—Distrito universitario de Granada.....	28 Marzo 1907..	»		1 Abril 1907..	»	8 Agosto 1907.	86	43	25	36	Idem.....	»	»	1.906'60	»	Una.	
Dos Auxiliares, primer grupo.—Medicina de la Universidad Central.....	»	6 Abril 1906..		7 Abril 1906..	14 Octubre 1907	27 Octubre 1907	»	»	»	16	»	»	»	1.037'60	3 Nov. 1907..	»	
Auxiliaria, séptimo grupo.—Medicina Salamanca.....	Agosto 1905....	Diciembre 1905.		Julio 1906.....	Noviembre 1907	24 Nov. 1907...	6	4	3	18	En 3 todos y en 5 seis....	1.668'90	581'25	2.250'15	6 Dic. 1907..	»	
Idem, id.—Idem Santiago.....	Julio 1906.....	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Topografía, Geodesia, Economía y Legislación de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.....	Octubre 1902...	2 Dic. 1905....		23 Dic. 1905....	2 Nov. 1907...	27 Nov. 1907...	2	2	»	17	Todos.....	»	»	1.219'24	Desierta.....	»	
Matemáticas de los Institutos de Cuenca y Cárnicas (turno de Auxiliares).....	18 Agosto 1905.	27 Octubre 1905		18 Nov. 1905....	9 Nov. 1907...	30 Nov. 1907...	5	4	»	12	Idem.....	»	»	860'64	Desiertas.....	»	
Escuelas elementales de niñas y de párvulos.—Distrito universitario de Sevilla.....	»	»		»	3 Octubre 1907	18 Dic. 1907....	97	37	20	62	Idem.....	»	»	3.921'80	»	»	
Escuelas elementales de niñas.—Distrito universitario de Granada.....	28 Marzo 1907..	»		1 Abril 1907..	7 Octubre 1907	21 Dic. 1907....	165	54	10	53	En 41 todos y en 12 cuartos	»	»	2.539'50	»	»	

A continuación se publica la lista de los Tribunales.

Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Figueras (turno de Auxiliares).

Tribunal: D. José de Cárdenas, Presidente; D. Antonio González Garbín, D. Julián Besterio, D. Martín Navarro, D. Alejo García Moreno, D. Antonio López Muñoz, D. Eloy Luis Andúe.

Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho.—Institutos de Lérida y Teruel (turno libre).

El mismo Tribunal anterior.

Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal Central de Maestros.

Tribunal: Excmo. Sr. Marqués de Vadillo, Presidente; Don Juan Francisco Sánchez Morato, D. Eugenio Casado, D. Julián Jimeno, D. Modesto Marín, D. Juan Bautista Marín, Don Eugenio Cemborain y España.

Caligrafía de los Institutos de Vitoria, Burgos, Jerez de la Frontera, Figueras, Reus, Lérida, Zamora y Soria.

Tribunal: Presidente, D. Antonio Muñoz Degraín; D. Juan Antonio Jiménez, D. Cirilo Serrano, D. Ramón Martín Mindaña, D. Emeterio Castaño, D. Filomeno Flosó, D. Antonio López Aparicio.

Dos Auxiliares, primer grupo.—Medicina de la Universidad Central.

Tribunal: Presidente, D. Julián Calleja; D. Federico Olé- rix Aguilera, D. Florencio Castro, D. Sabino Sierra, D. Miguel Solano, D. Ramón Jiménez, D. José Gómez Ocaña.

Dos Auxiliares, séptimo grupo.—Medicina de Salamanca y Santiago.

Tribunal: Presidente, D. Indalecio Cuesta; D. Manuel Can- dela, D. Antonio Fernández Chacón, D. Sebastián Recaséns, D. Angel Núñez Sampelayo, D. Eduardo García del Real, D. Ramón Gómez Ferrer.

Topografía, Geodesia, Economía y Legislación de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Tribunal: Presidentes, D. José de Castro Pulido; D. Vicente Ventosa, D. Emilio Colomina, D. Javier de Luque, D. Anto- nio Flórez de Lemus, D. Vicente Gay, D. Juan Flores Po- sada.

Matemáticas de los Institutos de Cuenca y Canarias (turno de Auxiliares).

Tribunal: Presidente, D. José de Castro y Pulido; D. Igna- cio Suárez Somonte, D. Eduardo Mateo Isola, D. Cecilio Ji- ménez Rueda, D. Manuel Burillo, D. Valentín Morán, Don Antonio Romero.

Escuelas elementales de niñas y de párvulos. Distrito universitario de Sevilla

Tribunal: Presidente, D. Alberto Álvarez de Cienfuegos; Doña Antonina Manrique Pérez, Doña Consuelo Roig Min- guet, D. Francisco Medina Pérez y Doña Felipa Pérez de Paz.

Escuelas elementales de niños.—Distrito universitario de Granada.

Tribunal: Presidente, D. Eduardo Raboso de la Peña; Don Antonio Calvo Montalván, D. Carlos Valenciano Román, Don Juan Bautista Mata y D. Juan Rubio y Carretero.

Lista de los individuos que han actuado en Tribunales de oposición a Cátedras y Escuelas desde Marzo de 1905 hasta la fecha, según los datos remitidos a la Sección de Estadística por los Negociados de esta Subsecretaría.

Sres. Abaurrea y Cuadrado, D. León.
Abreu, D. Gabriel; actuó en 17 Mayo 1907.
Acevedo y Calleja, D. Valentín; actuó en Febrero 1906.
Adellac y González, D. Miguel; actuó en Marzo 1907.
Adradas, D. Higinio.
Aguado, D. Sebastián.
Aguila y Sánchez, Doña Encarnación.
Aguilar, D. Miguel; actuó en Marzo 1906.
Aguirre, D. Miguel.
Aguiló de la Escosura, D. Ventura.
Agustín Murúa, D. Francisco; actuó en Marzo 1906.
Alarcón y Sánchez, D. Tiburcio; actuó en 20 Abril 1906.
Albiñana y Mampó, D. José; actuó en Marzo 1906.
Alcántara, D. Francisco; actuó en 25 Febrero 1907.
Alcobarro, D. José.
Alcobé y Arenas, D. Eduardo.
Alegre y Alegre, D. Eugenio.
Alemany y Bolufer, D. José; actuó en Marzo 1906.
Alemany, D. Manuel; actuó en 5 Abril 1907.
Alfaro y Navarro, D. Elías; actuó en Abril 1907.
Alfonsetti y Lorenzo, D. José.
Alonso, Doña Julita.
Alonso de Armiño, D. Tomás.
Alonso del Castillo, D. Mateo.
Alonso y Fernández, D. José.
Alonso y Martínez, D. Vicente; actuó en Marzo 1907.
Alonso Patín, D. Tiburcio.
Alonso Polo, D. Andrés.
Alonso Sañudo, D. Manuel; actuó en Marzo 1907.
Alsina y Ausilo, D. Antonio.
Alvarez, D. José Gabriel.
Alvarez, D. Manuel; actuó en 19 Abril 1907.
Alvarez y Alvarez, D. Policarpo.
Alvarez Aranda, D. Antonio; actuó en 22 Abril 1907.
Alvarez Blanco, D. Rodrigo; actuó en 19 Diciem- bra 1906.
Alvarez Buyla, D. Adolfo.
Alvarez Cienfuegos, D. Alberto.
Alvarez del Manzano, D. Faustino; actuó en Mar- zo 1907.
Alvarez Fervienza, D. Daniel.
Alvarez, Doña Virginia.
Alvarez Palacios, D. Gregorio.
Alvarez Sereix, D. Rafael; actuó en Febrero 1907.
Aller, Doña Rita.
Amorós Ferrer, Doña María.
Andrés Irueste, D. José.
Andrés Puerta, D. José.
Angulo, D. José; actuó en 19 Abril 1907.
Anibal Alvarez, D. Manuel; actuó en 25 Febrero 1907 y otro pendiente.
Antón, D. Manuel.
Aparicio y Soriano, D. Antonio.
Aparicio, Doña Concepción; actuó en Febrero 1907.
Aparicio, D. Federico; actuó en 25 Junio 1907.
Apasín y Paúl, Doña Teresa.
Arciniega y Avastros, D. Mateo; actuó en 20 Abril 1906.
Archilla, D. Faustino; actuó en 13 Mayo 1907.
Aragón y Cano, Doña Valentina; actuó en Febrero 1907.
Aragón y Escarcena, D. Federico; actuó en Marzo 1907.
Aragónes Martialay, Doña Emilia.
Aramburu, D. Félix Pío.

Sres. Aramburu, D. Pedro.
Aranzadi, D. Telesforo.
Araujo, D. Fernando; actuó en Abril 1907 y otro pen- diente.
Aravio Torre y Herrando, D. Gregorio.
Arellano Santos, D. Antonio.
Arciniega, D. Mateo.
Arenas López, D. Anselmo.
Arévalo, D. Eduardo; actuó en Mayo 1906.
Arias y Alvarez, D. Francisco de Paula.
Arnau, D. Hilario S.
Arnedo Muñoz, Doña Matilde.
Arzazarena, D. Mariano.
Artigas Ramoneda, D. José; actuó en 10 Diciembre 1906 y otro pendiente.
Arroyo, D. Benito.
Artiñano, D. Gervasio; actuó en 11 Febrero 1907.
Asín y Palacios, D. Miguel; actuó en Marzo 1906.
Avila, D. Pedro de; actuó en Marzo 1907.
Avila, D. Tiberio.
Ayuso Moreno, Doña María.
Asañón, Doña María Loreto; actuó en Junio 1906.
Azcárate, D. Gumersindo; actuó en Enero 1907.
Aznar, D. Severino.
Azpiazu y Paúl, Doña Teresa.
B. Turt, D. Jorge.
Baigoni y Barragán, D. Martín.
Balaca Canseco, D. Eduardo.
Balaguer, D. Antonio; actuó en Mayo 1905.
Balcázar y Labariegos, D. José; actuó en Marzo 1907.
Ballesteros y Torres, D. Lope.
Bañares y Magán, D. José; actuó en Mayo 1905.
Barbero Fons, D. Juan.
Barco Andreu, D. Manuel.
Bareño, D. Felipe; actuó en 22 Abril 1907.
Barés, D. Carlos.
Barés, D. José.
Barján y Pons, D. Francisco; actuó en Marzo 1906.
Bartual, D. Juan.
Barras de Aragón, D. Francisco de las; actuó en Abril 1906.
Barrera, D. Joaquín L.; actuó en Marzo 1906.
Barrera, D. Magín.
Barrera González, D. Rosario.
Barrera Camús, Doña Josefa.
Barrera Rodríguez, Doña Manuela.
Barrio y Mier, D. Matías; actuó en Febrero 1907.
Bartolomé, D. Antonio.
Bartolomé, D. Ricardo; actuó en 27 Marzo 1906.
Baseñuana, D. Lucio.
Basegoda y Amigó, D. Joaquín; actuó 10 Diciem- bre 1906.
Bautista, Doña Gregoria; actuó en Junio 1906.
Bayod, D. Martín.
Becquer Alarcón, Doña Carmen.
Bedmar, D. Manuel.
Bejarano, D. Eloy; actuó en 3 Enero 1907.
Beleña Porto, D. Arturo.
Beltrán y Róspide, D. Ricardo.
Bellido, D. Gabriel.
Belloquín, D. Angel.
Belver, D. Ricardo; actuó en 19 Diciembre 1906.
Benaiges y Pujol, D. José María.
Berastegui, Doña María.
Benabiol, D. Horacio.
Bergamin, D. Francisco; actuó en 27 Mayo 1906 y dos pendientes.
Berjano, D. Gerardo.
Bermejo, D. Luis.
Bermúdez, D. Manuel.
Bernabé y Pedrasuela, D. Gregorio.
Bertrán, D. Miguel; actuó en 19 Diciembre 1906.
Besteiro y Fernández, D. Julián; actuó en Abril 1907.
Blanco, Doña Adela.
Blanco, D. Rufino.
Blanco Casis, D. José.
Blanco Juste, D. Rafael; actuó en Marzo 1907.
Blas, D. Leandro de.
Blasco Amigó, D. Manuel.
Blasco y Companys, D. Justo.
Bofarull, D. Manuel; actuó en Marzo 1906.
Boguerin, D. Ricardo; actuó en 28 Mayo 1906.
Bolívar y Muntrá, D. Ignacio; actuó en Marzo 1907.
Bonet y Bonet, D. Baldomero; actuó en Febrero 1906 y cuatro pendientes.
Bonet, D. Joaquín.
Bonilla y San Martín, D. Adolfo; actuó en Marzo 1907.
Boquerín, D. Ricardo.
Borrás, D. Jaime.
Boscá y Casanoves, D. Eduardo.
Botia Pastor, D. Joaquín.
Bon, D. Luis.
Boyer Granero, D. Antonio.
Bozal Obejero, D. Argel.
Bozal, D. Pedro A.; actuó en Abril 1906.
Bru, D. Luis.
Brugada, D. Joaquín Maris.
Brugada, D. Ricardo.
Brugada, D. Víctor P.; actuó en 27 Mayo 1906 y otro pendiente.
Buena, D. Vicente.
Buitrago, D. Jesús.
Buen y del Cos, D. Odón.
Bullón, D. Eloy; actuó en Mayo 1906.
Burillo, D. Manuel; actuó en Abril 1906.
Bullón, D. Ildelfonso.
Burgos y Seguí, Doña Carmen de.
Brull, Doña Asunción.
Buitrago, D. Jesús; actuó en 14 Diciembre 1906.
Cabello, D. Luis María; actuó en 28 Mayo 1906.
Cabello y Asió, D. Luis; actuó en 19 Diciembre 1905.
Cabrera y Felipe, D. Blas; actuó en Marzo 1907.
Cabrera y Gallardo, D. Aurelio.
Cabrera y Prieto, D. Adolfo; actuó en Marzo 1907.
Cáceres, D. Pablo; actuó en 17 Mayo 1907.
Cáceres, D. Toribio.
Caja, D. Micanor.
Calamita, D. Gonzalo.
Calatayud y Bonmati, D. Vicente; actuó en Marzo 1907.
Calatayud y Bonmati, D. Jenaro.
Calderón y Arana, D. Salvador.
Calvo y Madroño, D. Ismael; actuó en Marzo 1907.
Calvo y Montalban, D. Antonio.
Calzada y Sánchez Gil, D. Federico.
Calzada Rodríguez, D. Francisco.
Calle y Martín, D. Lope de A.; actuó en Marzo 1907.
Calleja Rodríguez, D. Tiburcio.
Calleja, D. Julián; actuó en Enero 1907.
Cámará Arrivillaga, D. Salvador.
Commelerán, D. Alberto.

Sres. Camps, Doña María.
Canals, D. Antonio.
Cancio y Mena, D. Juan.
Cano y Muñoz, D. Pedro; actuó en Junio 1906.
Cañellas Alba, Doña Paula.
Carborell Sánchez, Doña Josefa.
Carderera, D. Mariano; actuó en Diciembre 1906 y 17 Mayo 1907.
Carmona, D. Natalio.
Cardellach, D. Félix; actuó en 13 Marzo 1907.
Carulla, D. Valentín.
Carrera y Muñoz, D. Agustín; actuó en Abril 1907.
Carrillo y Guerrero, D. Francisco.
Casademunt, D. Adriano; actuó en 25 Junio 1906.
Casado y Mena, D. Eugenio; actuó en Febrero 1907.
Casado Paredes, D. Víctor.
Casanova, D. Vicente.
Casal, D. Ramón.
Casares, D. Demetrio.
Casares, D. José.
Casares, D. Miguel.
Casas Arriola, D. Eudoro.
Casas Sánchez, D. Manuel.
Casellas Anich, D. Antonio.
Casiano Mayor, Doña Martina.
Castaño, Doña Estefanía.
Castejón Ayora, D. Gregorio.
Castells, D. Paulino; actuó en 13 y 17 Mayo 1907.
Castilla, D. José María; actuó en Abril 1907 y otro pendiente.
Castillo, D. Manuel; actuó en 5 Abril 1907.
Castro, D. Francisco.
Castro Jiménez, Doña Carmen.
Castro y Latorre, D. Florencio; actuó en Mayo 1906.
Castro y Pulido, D. José; actuó en Marzo 1907.
Castro Valero, D. Juan de.
Castroviejo, D. Amando.
Catalán, D. Feliciano.
Catalina García, D. Juan; actuó en Diciembre 1906 y otro pendiente.
Cabanna, D. Ramón; actuó en 19 Abril 1907.
Cebrián, D. Priamo; actuó en 15 Diciembre 1906.
Cejador y Franca, D. Julio; actuó en Abril 1907.
Cerrada, D. Félix.
Cerrada y Martín, D. Pío; actuó en Mayo 1907.
Cerraillo y Fonte, D. Joaquín.
Cebrián y Fernández Villegas, Doña Dolores.
Cemborain España, D. Eugenio; actuó en Marzo 1907.
Cervera Arroyo, D. Antonio.
Cervera Torres, Doña Carmen.
Chave Castillo, D. Julián.
Chacón, D. José María.
Cisón y Cervia, D. Emilio.
Clemente, D. Benito.
Clemente Bernal, Doña Eladia.
Clemente, D. Luciano.
Cobos, D. Francisco Javier.
Codina, D. José.
Codina, D. Juan; actuó en Marzo 1906.
Codoñer y Blat, D. Juan.
Codorque y Navarro, D. Ramón.
Colomina Raduán, D. Emilio; actuó en 13 Marzo 1907.
Colomo, D. Victoriano.
Coll, D. Juan.
Coll, D. Román.
Commelerán, D. Francisco; actuó en Mayo 1906.
Comyn, D. Francisco J.
Conde, D. Benito.
Conde y Luque, D. Rafael.
Corbacho, D. Cándido.
Cors, D. José.
Costejón y Lucas, D. Clemente.
Cortés y Cuadrado, D. Manuel.
Corral, D. León.
Costa, D. Joaquín.
Cotarelo, D. Armando; actuó en Enero 1907.
Criado, D. Francisco; actuó en Marzo 1907 y otros pendientes.
Crespo, D. Alejandro; actuó en Mayo 1907.
Cruasat y Prats, D. Leopoldo.
Cruz y Cuevas, D. Fernando de la.
Cueva, D. Francisco; actuó en Marzo 1906 y otro pen- diente.
Cuenca y Carmona, D. Juan.
Damas y Monsalvez, D. Francisco.
Daza de Campos, D. Juan J.; actuó en Mayo 1906.
Delonfeú, D. José.
Díaz, Doña Felisa.
Díaz Carmona, D. Francisco.
Díaz Carredano, Doña Nicanora.
Díaz Lizardi, Doña María.
Díaz Muñoz, D. Pedro.
Díaz López, D. Nicolás; actuó en Mayo 1906.
Díaz Ricarte, Doña Luisa.
Díaz Rocafull, D. Enrique.
Díaz de la Vega, D. Antonio.
Díaz Villar, D. Juan Manuel; actuó en 3 Enero 1907.
Díez, D. Antonio; actuó en 3 Enero 1907.
Díez, D. Ricardo.
Domenech, D. Rafael; actuó en 15 Mayo 1907.
Domenech Bueno, D. Francisco.
Domenech, D. Luis; actuó en 25 Febrero 1907.
Dominguez Berrueta, D. Juan.
Dominguez Berrueta, D. Mariano; actuó en Febre- ro 1906.
Dorronsoro, D. Bernabé.
Doublé, D. Ignacio.
Echevarría, Doña Dolores.
Echarte Pérez, D. Joaquín.
Eleicequin, D. Antonio.
Eleizalde Breaños, D. Luis.
Elices y Serrano, D. Lucio; actuó en Marzo 1906 y otro pendiente.
Elizagaray, D. Luis L.
Elizalde, D. Leopoldo.
Enciso, D. Segundo.
Elps, D. Lorenzo.
Enciso Lorenzo, D. Tomás.
Enfedaque Bolsa, D. Vicente.
Eresich y Mieg, D. Tomás.
Escribano Iglesias, Doña Luisa.
Espejo Casabona, D. Francisco.
Espino, D. Antonio; actuó en Marzo 1907.
Espús Campodarve, D. Demetrio.
Estany Capella, D. Pedro.
Esteban Lozano, D. José; actuó en 15 Mayo 1907.
Estelrich, D. Pedro.
Esteve, D. Eduardo.
Esteve y Blanes, D. Francisco.
Esteve, D. Luis; actuó en 10 Diciembre 1906.

Sres. Estévez, D. Mariano.
 Fairén, D. Hipólito.
 Fajes y Virgili, D. Juan.
 Farín Magallanes, D. Manuel; actuó en 13 Marzo 1907.
 Felipe Sevilla, D. Vicente.
 Feliú y Pérez, D. Bartolomé; actuó en Marzo 1907 y otro pendiente.
 Fernández, D. Ignacio.
 Fernández, D. Silvano.
 Fernández Alarcía, D. Luis.
 Fernández Cobo.
 Fernández Chacón, D. Antonio; actuó en Mayo 1906.
 Fernández Echevarría, D. Enrique.
 Fernández Fernández, D. Manuel; actuó en Marzo 1907.
 Fernández Fort, Doña Hipólita.
 Fernández del Campo, Doña Rosalía.
 Fernández Casanova, D. Adolfo; actuó en 10 Diciembre 1906.
 Fernández García, D. Ezequiel.
 Fernández y González, D. Francisco, actuó en Marzo 1906.
 Fernández Felver, D. Juan.
 Fernández Hidalgo, D. Eulalio; actuó en Mayo 1906.
 Fernández Mas, D. Lucas.
 Fernández y Menéndez Valdés, D. Joaquín María; actuó en 19 Diciembre 1906.
 Fernández Navarro, D. Lucas; actuó en Marzo 1906 y otros pendientes.
 Fernández de la Peña, D. José; actuó en Marzo 1907.
 Fernández Prida, D. Joaquín; actuó en Enero 1907.
 Fernández Robira, D. José.
 Fernández Santamaría, D. Francisco.
 Fernández Villa de Rey, D. Ramón.
 Fernández Valverde, D. Isidro.
 Ferrán de Grié, D. Antonio.
 Ferrándiz y Terán, D. Federico.
 Ferrando y Mas, D. Pedro.
 Ferrari, D. Emilio.
 Ferrer, D. Joaquín; actuó en 22 Abril 1907.
 Flores de Lemus, D. Antonio.
 Fidel Rubio, D. Demetrio; actuó en Marzo 1907.
 Flórez Posadas, D. Juan; actuó en 13 Mayo 1907.
 Figueroa y Lezcano, D. Antonio del A.; actuó en Marzo 1907.
 Font, D. Augusto; actuó en 25 Febrero 1907.
 Font Salvá, D. Sebastián.
 Fontanilla y Miñambes, D. Pedro.
 Fort y Guyenet, D. Enrique; actuó en 10 Diciembre 1906 y otro pendiente.
 Forgas, D. Miguel A.
 Francé, D. Juan de Dios.
 Franco y Rojo, D. Carlos.
 Fresno, D. Saturnino del.
 Fuente, D. Alejandro de la.
 Frias Espinosa, D. Pío.
 Fuentes, D. Valentín; actuó en Junio 1906.
 Gadea, D. José María; actuó en Marzo 1906 y otro pendiente.
 Galán, D. Gabriel.
 Galán, D. Demetrio.
 Galarza, D. Fidel.
 Galí, D. José; actuó en 13 Mayo 1907.
 Galindo, D. Miguel.
 Galindo Marco, D. Antonio.
 Gallego, D. Abelardo.
 Gallego Vázquez, D. Juan Antonio.
 Garabán, D. Manuel.
 Garcés, Doña Josefa.
 García, D. Gregorio A.
 García, Doña Benita Encarnación.
 García del Busto y Noriega, D. José.
 García Cabezas, D. Vicente.
 García Cabrera, D. Vicente; actuó en 19 Diciembre 1906 y otro pendiente.
 García de la Cruz, D. Victorino; actuó en Marzo 1906 y cuatro pendientes.
 García Dorado, D. Pedro.
 García Galdeano, D. Zoel.
 García y García, D. José.
 García Gómez, D. Calixto.
 García y González, D. Rosario.
 García Iscara, D. Dalmacio; actuó en 20 Abril 1906.
 García de la Merced, D. Ricardo.
 García Moreno, D. Alejo; actuó en Abril 1907 y otro pendiente.
 García Noguero, D. Manuel; actuó en Marzo 1907.
 García y Patón, D. Federico; actuó en 15 Diciembre 1906.
 García Peñalvo.
 García Prieco, D. Santiago.
 García Romero, D. Miguel.
 García San Pedro, D. Luis.
 García Suárez, D. Ramón.
 García Solá, D. Eduardo.
 Garcini Puentues, D. Vicente.
 Garuelo, D. José; actuó en 15 Mayo 1907.
 Garcerán Tejerina, D. Adalberto.
 Garrigo, D. Francisco.
 Garrigo, D. Ramón.
 Gascón y Marín, D. José; actuó en Enero 1907.
 Gaspar del Campo, D. Antonio; actuó en Abril 1907.
 Gaspar y Ramiro, D. Mariano; actuó en Marzo 1906.
 Gatell y Domenech, D. Ildefonso.
 Gay, D. Vicente.
 Gay Soriano, D. José; actuó en 22 Abril 1907.
 Gazapo y Ceresal, D. Pedro; actuó en Mayo 1906.
 Gestoso y Acosta, D. Luis; actuó en Enero 1907.
 Gil, D. Adolfo.
 Gil, D. Francisco.
 Gil, D. Rodolfo; actuó en Marzo 1906.
 Gil Villanueva, D. Ramón.
 Gimeno, D. Amalio.
 Giner de los Ríos, D. Hermenegildo.
 Gironés, D. Manuel.
 Gisbert, D. Luciano; actuó en 5 Abril 1907.
 Gobernado, D. Pedro.
 Gogorza, D. José.
 Goicoechea, D. Antonio.
 Goicoechea, D. Vicente.
 Goisneta, D. Jesús.
 Gómez, D. Constantino.
 Gómez, D. Pedro.
 Gómez y Gómez, D. Agapito.
 Gómez Herrero, Doña Obdulia.
 Gómez Ocaña, D. José; actuó en 3 Enero 1907.
 Gómez Pamo, D. Juan R.
 González, Doña Dolores.
 González Alvarez, D. José.
 González de Castejón, D. Francisco Javier.
 González Domingo, D. Cecilio.

Sres. González Frandes, D. Luis.
 González García, D. Joaquín.
 González Garbín, D. Antonio; actuó en Marzo 1907.
 González Hidalgo, D. Joaquín.
 González Martí, D. Ignacio; actuó en Marzo 1907.
 González Pérez, D. Enrique.
 González Pizarro, D. Juan de Dios.
 González Prats, D. Antonio.
 González Salazar, D. Gonzalo; actuó en 19 Abril 1907.
 González San Román, D. Antonio.
 Gonzalo Morón, Doña Dolores.
 Goya Alvarez, D. José.
 Gra Xipal, D. José.
 Gracián, D. Luis.
 Godilla y Sama, D. Apolinar F.; actuó en Marzo 1907 y cuatro pendientes.
 Gregorio Rocasolano, D. Antonio.
 Guinda, D. José; actuó en Marzo 1907.
 Guerola Esplagues.
 Gueroult Schumiller, Doña María Antonieta.
 Guerra Bejarano, D. Antonio.
 Guibelalde y Negrete, Doña Nieves.
 Guillermin, Doña Salvadora.
 Gunudiaga, D. Blas.
 Gutiérrez Garijo, D. Juan.
 Gutiérrez Jiménez, D. Federico.
 Guzmán, D. Jesús.
 Haedo, D. Inocencio.
 Hazañas y la Rúa, D. Joaquín.
 Heras Velasco, Doña Silia.
 Hernández, D. Guillermo.
 Hernández y Pérez, D. Elías.
 Hernández Ramos, D. Marcos.
 Hernández García, D. Felipe; actuó en 31 Marzo 1906.
 Hernando, D. Benito.
 Herrera, D. Adolfo; actuó en Abril 1906.
 Herrera, D. José; actuó en Marzo 1906.
 Herrero, D. Zacarias.
 Hidalgo Martínez, D. Enrique.
 Hinojosa, D. Eduardo.
 Huarte Alonso, D. Feliciano.
 Hindolso, D. José.
 Hurtevisse y Barnard, D. José.
 Hueso Carceller, D. José; actuó en Marzo 1907.
 Ibarra, D. Eduardo; actuó en Abril 1906 y otro pendiente.
 Ibarra, Doña Claudia; actuó en Junio 1906 y otro pendiente.
 Ives, D. José María.
 Inclán López, D. Alberto.
 Iglesias, D. Enrique.
 Iglesias, D. José María.
 Igual y Martínez, D. José de.
 Iñiguez, D. Francisco.
 Iruete, D. José Andrés; actuó en 19 Abril 1907.
 Isern, D. Damián; actuó en Marzo 1907.
 Izquierdo y Gómez, D. Juan A.
 Jaén, D. Francisco; actuó en 5 Abril 1907 y otro pendiente.
 Jiménez, D. Esteban; actuó en Marzo 1906.
 Jiménez, D. Manuel; actuó en Mayo 1906.
 Jiménez, D. Román; actuó en 3 Enero 1907 y otro pendiente.
 Jiménez, Doña Cayetana Alberta.
 Jiménez Losa, Doña Pilar.
 Jiménez Pérez de Vargas, D. Francisco; actuó en Marzo 1907 y otro pendiente.
 Jiménez Rueda, D. Cecilio.
 Jimeno, D. Amalio.
 Jove, Doña Matilde.
 Juan Ballester, D. Monserrate.
 Junquera, D. Eugenio.
 Justo y Villanueva, D. Rafael.
 Laguna Bohigas, Doña Rosa.
 Lampérez y Romea, D. Vicente; actuó en 10 Diciembre 1906.
 Landecheo, D. Luis; actuó en 25 Febrero 1907.
 Larios, D. Heriberto.
 Laraña, D. Manuel.
 Lastres, D. Francisco.
 La Rigada, Doña María Encarnación de; actuó en Febrero 1907.
 Laurencin, Marqués de; actuó en Febrero 1906.
 Lázaro Franco, D. Joaquín.
 Lázaro é Ibiza, D. Blas.
 Leal, D. Francisco.
 Leal y Quiroga, D. Teodoro.
 León y Ortiz, D. Eduardo.
 Lezcano y Hernández, D. Tomás de.
 Lizando, D. Germán; actuó en Junio 1906.
 Liso y Torres, D. Saturnino; actuó en Marzo 1906.
 López, D. Daniel; actuó en 22 Abril 1907.
 López Blanco, D. Felipe Mario.
 López Capdepón, D. José.
 López Coca, D. Juan.
 López Correa, D. Joaquín.
 López García, D. Leopoldo.
 López Gutiérrez, Doña María de la Concepción.
 López González, D. Federico.
 López Iriarte, D. Modesto.
 López Monis, D. Fernando; actuó en 5 Abril 1907.
 López Muñoz, D. Antonio; actuó en Abril 1907.
 López Muñoz, D. Maximino.
 López Mateo Buenrostro, D. Rafael.
 López Redondo, D. Carlos.
 López Sallabery, D. José; actuó en 28 Mayo 1906.
 Lorente, D. Ramón.
 Lozano y Ponce de León, D. Eduardo; actuó en Marzo 1907.
 Lubalsa, D. Joaquín; actuó en 13 Mayo 1907.
 Luis André, D. Eloy; actuó en Abril 1907.
 Lozano y Gilolmo, D. Alberto.
 Luis Hoho, D. Juan.
 Luna, D. Rafael.
 Luque, D. Javier de.
 Lusanaga, D. Federico.
 Lliso, D. Vicente.
 Llano y Armengol, Doña Guadalupe.
 Llataes, D. Alvaro.
 Llopis Gálvez, D. Juan.
 Macías, D. Joaquín.
 Macías, D. Marcelo; actuó en Enero 1907.
 Mache y Velado, D. Norberto.
 Madariaga, D. José María.
 Madrid Moreno, D. José.
 Maestre y Pérez, D. Tomás; actuó en Marzo 1907 y tres pendientes.
 Maldonado, D. Constantino.
 Mancho Alastrey, D. Ricardo; actuó en Marzo 1907.
 Manfort, D. Benjamín; actuó en 15 Diciembre 1906.

Sres. Manrique Pérez, Doña Antonina.
 Maricío, Doña Concepción.
 Marina Muñoz, D. Juan; actuó en Junio 1906.
 Marinas, D. Aniceto; actuó en 19 Diciembre 1906.
 Mateos, D. Félix.
 Martí, D. Pedro.
 Martín, D. Elías.
 Martín, D. Rafael.
 Martín Almenar, D. Próspero.
 Martín Angel, D. Manuel.
 Martín Anibarro, D. Manuel.
 Martín Buitrago, D. Jesús.
 Martín Calvarro, D. Antonio.
 Martín, D. Alejandro.
 Martín Mengod, D. Antonio.
 Martínez, D. Justo.
 Martínez, D. Martiniano.
 Martínez Baselga, D. Pedro.
 Martínez Cubells, D. Salvador.
 Martínez de Campos, D. Miguel.
 Martínez Chesa, D. Cayo José.
 Martínez Martí, D. José.
 Martínez Oriola, D. José.
 Martínez Sáez, D. Francisco de P.
 Martínez Vargas, D. Andrés.
 Manero, Doña Clara.
 Martos Catalina, Doña Esperanza.
 Mascareñas, D. Eugenio.
 Mata, D. José María.
 Mata, D. Juan Bautista.
 Mateo de Iraola, D. Eduardo.
 Maura, D. Francisco; actuó en Mayo 1906.
 Mayoral Penacín, D. Pedro.
 Medina Olmos, D. Manuel.
 Medina Pérez, D. Francisco.
 Mejías, D. Antonio.
 Mellado, D. Fernando.
 Menéndez Pidal, D. Luis.
 Menéndez Entrialgo, D. Manuel.
 Mestres Gómez, D. Antonio.
 Millán, D. Francisco.
 Muigarro Echeconi, D. Miguel.
 Mingoté, D. Bernabé.
 Mir, Rvdo. Padre Miguel; actuó en Diciembre 1906.
 Mir y Navarro, D. Manuel.
 Miral López, D. Domingo.
 Miranzo, D. Francisco A.; actuó en Febrero 1907.
 Miras Carrasco, D. Francisco de.
 Miret, Doña Aurora.
 Molina Fraile, D. Felipe.
 Moneva Puyol, D. Juan.
 Monfort Romaní, D. Benjamín.
 Montañi, D. Florentino.
 Montejo, D. Tomás.
 Montejo y Ortiz, Doña Concepción.
 Montes, D. Hermenegildo; actuó en 27 Mayo 1906.
 Montero, D. Félix.
 Montero y Gómez, D. Marcos.
 Mora, D. Juan Antonio.
 Mora Obregón, D. Antonio de la.
 Morales, D. Miguel.
 Moragas Llombart, D. Antonio.
 Morán y Bayo, D. Juan; actuó en Marzo 1907.
 Morán, D. Valentín.
 Morayta, D. Miguel; actuó en Abril 1906 y otro pendiente.
 Morell Colás, Doña Jacinta.
 Moreno, D. José María.
 Moreno Casiasola, D. Mariano.
 Moreno, D. Antonio.
 Moreno y Taurela, D. José.
 Morón Fernández, Doña Pilar.
 Morote Greus, D. Francisco.
 Moreno Sánchez, D. Leandro.
 Morte y Molina, D. José.
 Mosteyrin, Doña María.
 Mota Salado, D. José María.
 Moure, Doña María Francisca.
 Moyano y Moyano, D. Pedro.
 Moyamina, Doña María.
 Mudarra y Parraga, D. Prudencio; actuó en Enero 1907.
 Muñoz, D. Emilio.
 Muñoz Bergas, D. Victoriano.
 Muñoz Cobo, D. Luis.
 Muñoz del Castillo, D. José.
 Muñoz Degrán, D. Antonio; actuó en 13 Marzo 1907.
 Muñoz Sanz, D. Pedro.
 Mur Aniza, D. José.
 Muriel, D. José.
 Muranzo, D. Francisco.
 Muyalta, D. Salvador.
 Nacher y Vilar, D. Pascual.
 Nareño y Peñalver, D. Francisco.
 Navarrete, D. Ricardo.
 Navarro, D. Román.
 Navarro y Flores, D. Martín; actuó en Abril 1907.
 Negrillo, D. Juan de Dios.
 Niño Viñas, D. Lorenzo.
 Nohega y González, Doña Teresa.
 Nombela, D. Julio; actuó en Enero 1907.
 Nova, D. Jesús.
 Novella, D. Alejandro.
 Núñez Meriel, D. Guillermo.
 Núñez, D. Arturo.
 Obrador, Doña María.
 Ochoa, D. Eugenio; actuó en Abril 1907 y otro pendiente.
 Ochoa, D. Antonio.
 Ochoa Monzón, D. Ramón.
 Olbes y Zuloaga, D. Luis; actuó en Febrero 1906.
 Oliver Clart, D. Rafael.
 Octavio de Toledo y Zulueta, D. Luis; actuó en 13 Mayo 1907.
 Oliva Rodrigo, D. Eugenio.
 Olivares, D. Vicente.
 Oliver, D. Eusebio.
 Oliver, D. Rafael.
 Olivera, D. Ramón.
 Oliveres, D. Eusebio.
 Olmedilla, D. Joaquín.
 Olóriz, D. Federico; actuó en Mayo 1906.
 Olózaga Martín, Doña Concepción.
 Olózaga y Bustamante, D. José María de.
 Oleros, D. Diego; actuó en 15 Diciembre 1906.
 Orduña y Viguera, D. Emilio; actuó en 13 Marzo 1907.
 Ortega y Rubio, D. Juan; actuó en Febrero 1907.
 Ovejero, D. Andrés; actuó en Marzo 1907.
 Pablo y Aminto, D. Remigio.
 Pacasco Lavanca, D. Orenco.
 Pagés y Vello, D. Francisco.

Sres. Parada Santín, D. José; actuó en 15 Mayo 1907.
 Parrilla, D. Manuel.
 Pazo, D. José de.
 Pastello, D. Martín; actuó en 19 Diciembre 1906.
 Pastor y Mompié, D. Carlos.
 Pastor, D. Julián.
 Pechós Clemente, Doña Eladia.
 Peláez Torres, Doña Amparo.
 Peña, D. Leonardo de la.
 Peña Romero, D. Pedro.
 Pequeño, D. Diego; actuó en Mayo 1907.
 Peralta, D. Antonio; actuó en Febrero 1906 y otro pendiente.
 Peral Sáez, D. Adelardo.
 Pérez Allú, D. Luis.
 Pérez Arroyo, D. Gregorio.
 Pérez de Paz, Doña Felipa.
 Pérez Jordán, Doña Clara.
 Pérez Martín, D. Arturo.
 Pérez Morales, D. Teodoro.
 Pérez Dotir, D. Faustino.
 Pérez Requejo, D. Ramón.
 Pérez y Rodríguez, D. Manuel.
 Pérez Villarejo, D. Jenaro.
 Pérez Yagüe, D. Valentín; actuó en Diciembre 1906.
 Picón, D. Jacinto Octavio; actuó en Marzo 1906.
 Piernas y Hurtado, D. José María.
 Piñano Meten, D. Manuel.
 Pisón, D. Emilio.
 Piñera, D. Eugenio.
 Pons y Alsina, D. José.
 Pontes, D. José María; actuó en Marzo 1907.
 Poreel, D. Miguel.
 Portillo, D. Manuel.
 Portillo y Sochman, D. Francisco.
 Porto Vázquez, D. Jesús.
 Pozo, Doña Sira Amelia.
 Prieto, D. Lucas.
 Prado y Sáinz, D. Salvador; actuó en Marzo 1907.
 Prieto y Moreno, D. Eugenio.
 Prunés Torrá, Doña Luisa.
 Puente, D. José Manuel.
 Puerta, D. Gabriel de la.
 Puerta Escolar, D. Ricardo de la; actuó en 9 Mayo 1907 y otro pendiente.
 Puga Ríos, D. Ramón.
 Puigpelat, D. Jaime.
 Pujol, D. José; actuó en 9 Mayo 1907.
 Puset, D. José.
 Quintero y Aauri, D. Pelayo; actuó en 15 Mayo 1907 y otro pendiente.
 Raboso de la Peña, D. Eduardo.
 Ramírez, D. Manuel.
 Ramón y Cajal, D. Ramón; actuó en Marzo 1907.
 Rangel Ortiz de Traspaña, Doña Clementina.
 Ranz Aulés, Doña Emilia.
 Rakiski Rivas, D. José.
 Recaseno, D. Sebastián.
 Redondo, D. Arturo; actuó en Marzo 1907.
 Redondo Población, D. Pedro.
 Relimpio, D. Federico.
 Reposo González, Doña Carmen.
 Repollés y Pérez, D. Vicente.
 Repullés y Segarra, D. Enrique; actuó en 19 Diciembre 1906.
 Repullés y Vargas, D. Enrique; actuó en 25 Junio 1906 y otro pendiente.
 Regueras López, D. Angel.
 Retortillo, D. Alfonso; actuó en Marzo 1907.
 Reventós y Truch, D. José.
 Reyes, D. Eduardo.
 Reyes, D. Joaquín María.
 Reyes, D. Ventura.
 Reynoso y Romero, D. Fernando.
 Riba y García, D. L. Carlos; actuó en Abril 1906.
 Ribera, D. José.
 Ribera y Gómez, D. Emilio; actuó en Abril 1906.
 Ribera y Sanz, D. José; actuó en Mayo 1906.
 Ribera y Tarrago, D. Julián; actuó en Abril 1906.
 Rico Jimeno, D. Tomás; actuó en Abril 1906.
 Rico Soriano, Doña Mercedes.
 Riego Fernández, D. Benjamín del.
 Río, D. Luis del.
 Rioja Martín, D. José.
 Riu Foraster, D. José.
 Rius y Casas, D. José.
 Rivas, D. Marcelo.
 Rivera Merchán, D. José.
 Rivera, D. Francisco.
 Robert Leporta, D. Miguel.
 Robles, D. Ramón.
 Roca y Bermudo, D. Manuel.
 Roca y Vecino, D. Santos; actuó en Abril 1906.
 Roca, D. Valentín; actuó en 13 Marzo 1907.
 Rodes Soriano, D. Manuel.
 Rodrigo, D. Severiano.
 Rodrigo Lavín, D. Leonardo.
 Rodríguez, D. Emiliano.
 Rodríguez Carracido, D. José; actuó en Marzo 1907 y seis pendientes.
 Rodríguez Cspeda, D. Rafael.
 Rodríguez, D. Ildelfonso; actuó en 3 Enero 1907.
 Rodríguez Martínez, D. Mateo.
 Rodríguez Méndez, D. Rafael.
 Rodríguez Mourelo, D. José; actuó en Mayo 1907 y dos pendientes.
 Rodríguez Rivero, D. Cencilio; actuó en Marzo 1907.
 Rodríguez Villa, D. Antonio; actuó en Marzo 1907.
 Rogi, D. Joaquín; actuó en Marzo 1906.
 Roig Minguet, Doña Consuelo.
 Roig y Luna, D. José.
 Román, D. Emilio.
 Romera y Parra, Doña Laura.
 Romero, D. José.
 Romero Rubira, D. Antonio.
 Roqueró, D. José.
 Ros, D. Bernardo.
 Royo, D. Antonio; actuó en Enero 1907.
 Ruano, D. José.
 Rubio Carretero, D. Juan.
 Rubio y Enciso, D. Santos.
 Ruiz Blasco, D. José.
 Ruiz Cartero, D. José.
 Ruiz Castizo y Ariza, D. José.
 Ruiz Celorrio, Doña Fidela.
 Ruiz Martínez, D. Vicente; actuó en 11 Febrero 1907.
 Ruiz Patiño, Doña Elena.
 Ruiz de Manzanares, D. Jacinto.
 Ruiz Tapiador, Doña Adoración; actuó en Marzo 1907.
 Ruiz y Ruiz, D. Teófilo.

Sres. Rull y Trilla, D. Rosendo; actuó en Marzo 1907.
 Rullán y Declara, D. Ildelfonso.
 Saavedra, D. Eduardo; actuó en 11 Febrero 1907.
 Sabrás, D. Teodoro; actuó en Marzo 1907.
 Sádaba, D. Ricardo.
 Sáenz, D. Crisanto.
 Sáez Muñoz, D. Guillermo; actuó en Marzo 1907.
 Sáiz de Otero, Doña Concepción; actuó en Junio 1906.
 Sáinz Escartin, D. Eduardo; actuó en Junio 1906.
 Sala, D. Emilio.
 Salanulana, D. José.
 Salés Aguilé, D. Francisco de actuó en Marzo 1907.
 Sales, D. Justo.
 Sales y Ferré, D. Manuel; actuó en Febrero 1906 y otro pendiente.
 Salvá, D. Melchor; actuó en Marzo 1907 y otro pendiente.
 Salván, D. Graciano.
 Sallaberry, D. José.
 Salleras, D. Matías.
 San Martín Bolado, Doña Teófila.
 Sánchez, D. Justo.
 Sánchez Blanco, D. Manuel Justo.
 Sánchez Infante, D. Prudencio.
 Sánchez Jiménez, D. Miguel.
 Sánchez Lozano, D. Eusebio; actuó en 11 Febrero 1907.
 Sánchez Lozano, D. Rafael; actuó en 13 Mayo 1907 y dos pendientes.
 Sánchez Moguel, D. Antonio.
 Sánchez Pérez, D. Antonio; actuó en Marzo 1907.
 Sánchez, D. Enrique M.
 Sánchez Román, D. Felipe.
 Sánchez Ramos, D. Eusebio.
 Sánchez y Sánchez, D. Domingo.
 Sánchez y Sánchez, D. Francisco.
 Sánchez Villares, D. Dionisio.
 Sanchiz Almir, Doña María Luisa.
 Sanchiz, Doña María Luisa.
 Sandoval y Cútolí, D. Manuel; actuó en Marzo 1907.
 San Martín, D. Alejandro.
 Sanjurjo, D. Rodrigo; actuó en Febrero 1906.
 Santamaría, D. Eduardo; actuó en Marzo 1907.
 Santamaría, D. Marcelo.
 Santoyo, D. Fernando; actuó en Junio 1906.
 Santurde y Miguez, Doña Teresa.
 Santín Gutiérrez, D. Victoriano.
 Sanz, D. Gonzalo.
 Sanz Aznar, Doña Rosa.
 Sanz, Doña Serafina.
 Savirón, D. Paulino.
 Saz, Doña Felisa R.
 Segovia y Corrales, D. Alberto; actuó en Marzo 1907 y cinco pendientes.
 Seisdedos, D. Simón Juan.
 Sellés, D. Eugenio; actuó en Marzo 1907 y otro pendiente.
 Senante Llandes, D. Emilio.
 Serrano y Sanz, D. Manuel.
 Serrano y Ruiz, D. Emilio.
 Sesi, D. Mariano.
 Serrano Fatigati, D. Enrique; actuó en 20 Abril 1906.
 Sevane Caplaus, D. José.
 Silvan, D. Leandro María.
 Sloker, D. Enrique.
 Sobrado, D. César.
 Sojo, D. Miguel María.
 Solano y Kulate, D. José.
 Solano, D. Miguel.
 Soler Aulet, D. Carlos.
 Soler, D. Enrique.
 Soler Carceller, D. Juan Pablo.
 Soler y López, D. José.
 Soler y Sánchez, D. José.
 Soler y Sanz, D. Francisco.
 Soler, D. Leopoldo; actuó en 25 Junio 1906.
 Somoza de Arenas, D. Arturo; actuó en Mayo 1906 y dos pendientes.
 Sancheirón, D. Manuel.
 Soms, D. Enrique; actuó en 22 Abril 1907.
 Soperana, D. Pedro.
 Soto, Doña Blanca.
 Soto, Doña Juana.
 Suárez Bermúdez, D. Ramiro.
 Suárez Guisasaola, Doña Adelina.
 Suárez Somonte, D. Ignacio; actuó en 19 Abril 1907.
 Surós, D. Antonio.
 Tarazona, D. Ignacio.
 Téllez, D. Francisco.
 Tejedor, D. Emilio.
 Téllez Radio, D. José.
 Téllez Luque, D. Juan.
 Teresa Marquina, D. Angel; actuó en 19 Diciembre 1906.
 Terrades Mir, D. Bartolomé.
 Testor, D. Pascual.
 Toledo, D. Luis Octavio de.
 Tormo, D. Manuel; actuó en Mayo 1906.
 Tortosa y Picón, D. Mariano; actuó en Mayo 1907.
 Torralba, D. Eduardo; actuó en Marzo 1907.
 Torrás y Guardiola, D. Juan; actuó en 19 Diciembre 1906.
 Torre, D. Francisco.
 Torres Aguilar, D. Salvador.
 Torres Campos, D. Manuel.
 Torres Reina, D. José; actuó en Marzo 1906.
 Torres Verdejo, D. Antonio.
 Tos y Feito, D. José.
 Torroja y Caballé, D. Eduardo; actuó en 13 Mayo 1907.
 Trilles, D. Miguel Angel.
 Trujell Gutiérrez, Doña Juana.
 Tudela y Pérez, D. Alejandro de; actuó en Marzo 1907.
 Tuñón y Lara, D. Mateo; actuó en Junio 1906.
 Tuset Tuciá, D. José.
 Uria Uria, D. José.
 Uribe, D. Manuel; actuó en Junio 1906.
 Uricos, D. Enrique.
 Uricón y Nicos, D. Justo.
 Usech, D. Manuel.
 Ureña, D. Rafael; actuó en Marzo 1907.
 Valdés, D. José.
 Valenciano, D. Ramón.
 Valere y García, D. Antonio; actuó en Marzo 1906.
 Valladar, D. Francisco de P.; actuó en 25 Febrero 1907.
 Valle y Cárdenas, D. Manuel María de; actuó en Enero 1906.
 Valle Heredero, D. Juan del.
 Vallejo Pando, D. Luis.
 Vallés Doña Angela.

Sres. Vallés y Torrembó.
 Vancells, D. Juan.
 Vegas, D. Miguel; actuó en Abril 1906.
 Vidal, D. Enrique.
 Velázquez, D. Ricardo.
 Ventosa, D. Vicente.
 Vera, D. Alejo; actuó en 15 Mayo 1907.
 Vera, D. Vicente.
 Verdaguer Callis, D. Magin.
 Vergara y Martín, D. Gabriel María; actuó en Marzo 1907.
 Vieites, D. Marcelo.
 Victoria, D. Miguel A.
 Vidal Careta, D. Francisco.
 Vidal Compayne, D. Pio.
 Vila, D. Simón.
 Villares, D. Fernando de los; actuó en 22 Abril 1907.
 Villares y Amor, D. Fernando.
 Vilaseca y Casanova, D. José; actuó en 19 Diciembre 1906.
 Vilar y García, D. Casto; actuó en Abril 1907.
 Villafañe y Villals, D. José María; actuó en Abril 1906.
 Villa, D. Federico de la.
 Villa y Pajares, D. Joaquín de la.
 Villa, D. Isidro de la.
 Villa Real y Valdivia, D. Francisco de P.; actuó en Marzo 1907.
 Villa, D. Santiago de la; actuó en 20 Abril 1906.
 Villegas, D. Enrique; actuó en 5 Abril 1907.
 Villena, Doña María.
 Vincenti, D. Eduardo.
 Viscasillas y Urriza, D. Mariano; actuó en Marzo 1906.
 Vivar Compayne, D. Pio.
 Vives, Doña María A. Ramona.
 Vivó, D. Ignacio Valentín.
 Weherle, Doña Mercedes; actuó en Febrero 1907.
 Yáñez Torenó, D. Francisco.
 Yord y Gamboa, D. Ramón.
 Zabala y Gallardo, D. Manuel.
 Zabala y Urdániz, D. Manuel; actuó en Marzo 1907.
 Zamora, D. Luis.
 Zambrano y Muñoz, Doña Aurora.
 Madrid 1.º de Enero de 1908.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

CONCURSO DE TRASLADO DE OCTUBRE DE 1907

En el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 25 de Enero próximo pasado, en el que se publicaron las relaciones y propuestas formuladas por este Rectorado, aparece por error el aspirante a la Escuela elemental de niños de Ciudad Real D. Cayetano Garnelo González, con título de Maestro elemental, en vez del de Normal, que es el que posee.

Igualmente, en la propuesta para las Escuelas elementales de niños de 1.100 pesetas, aparece el aspirante Sr. Torija y Pérez con el nombre de «Luis», en vez del de «Lucio», que es el que le corresponde.

Madrid 1.º de Febrero de 1908.—El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido por el Gobierno civil de esa provincia, a instancia de D. Antonio Conde, en solicitud de autorización para construir un muelle y rampas para servicio particular, que facilite las operaciones de carga y descarga de materiales y productos de una fábrica de fundición que el solicitante posee, lindando con la playa de Contoarena, en el puerto de Marín:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone el art. 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Resultando que los informes de todas las entidades llamadas por la ley a emitirlos son favorables a dicha concesión, por no causar perjuicio alguno ni a las diferentes industrias de mar ni a los servicios que dependen del Ministerio de Fomento:

Resultando que durante el período de información pública a que ha estado sometido el expediente tampoco se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que los informes de Guerra y Marina son favorables también a dicha concesión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada por D. Antonio Conde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el Ingeniero D. Rafael Sanz, que lleva fecha de 27 de Abril de 1907.

2.ª Antes de empezar las obras consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Pontevedra, la cantidad de 400 pesetas para garantizar el cumplimiento de la concesión, sin cuyo requisito no se dará principio a las obras.

3.ª Estas se empezarán dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir del día en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, ó persona en quien delegue, y su construcción podrá ser vigilada por los funcionarios de Guerra, a cuyo fin, el concesionario permitirá la libre entrada en ellas, cuantas veces sea necesario, al Comandante de Ingenieros de Vigo ó persona delegada.

5.ª El replanteo de las obras se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia, levantándose acta y plano por triplicado, de cuyos documentos se remitirá un ejemplar a la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y extendida esta, se entregará otro ejemplar al concesionario, y el tercero se archivará en la Oficina de Obras públicas de la provincia.

6.ª El concesionario dará cuenta por escrito al Gobernador militar de Vigo del principio de las obras para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 17 de Marzo de 1891.

7.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó persona en quien delegue, y si encontrara que se han efectuado con arreglo al proyecto, y cumplido las presentes condiciones, lo hará constar así en acta, que se extenderá por triplicado, a cuyos documentos se dará la misma tramitación que la expresada para el replanteo.

8.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.ª Es obligación del concesionario conservar las obras en perfecto estado, y tener encendidas durante la noche en el muelle las luces que el Ingeniero Jefe de la provincia, de acuerdo con el Comandante de Marina, designe.

10. El muelle se destinará exclusivamente al servicio particular que se solicita, necesitando autorización expresa de la Superioridad para dedicarle a otro cualquiera, y en el caso de ser público, previa la aprobación de tarifas.

11. En caso de que los intereses de la defensa lo exija, a juicio de la Autoridad militar competente y mediante orden suya, podrá el propietario el muelle y rampas a disposición del ramo de Guerra, y los destruirá parcial o totalmente, sin derecho en uno u otro caso a indemnización ni reintegro alguno.

12. Esta concesión de autorización se entenderá hecha a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a las servidumbres de salvamento, vigilancia litoral, establecidas en la ley de Puertos vigente, y lo dispuesto en el art. 50 de la misma ley, y en todo tiempo a lo legislado o que pueda legislarse sobre construcciones en las zonas de costas y fronteras.

13. El concesionario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, y una vez declarada, se procederá con arreglo a lo prevenido para casos análogos en la ley general de Obras públicas y Reglamento vigente para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Anuncio.

Habiéndose extraviado un resguardo talarario, expedido por esta sucursal de la Caja general de Depósitos en 6 de Septiembre de 1904, con los números 485 de entrada y 726 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 299 pesetas 25 céntimos, constituido por D. Rafael Pagüe a disposición de la Comisaría de Guerra de Algeciras, para disponer de varios materiales necesarios en la Comandancia de Ingenieros de la misma durante un año, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Intervención de Hacienda, quedando dicho resguardo nulo, de ningún valor ni efecto si, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, no lo efectúa, con arreglo al art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Cádiz 28 de Enero de 1908.—El Interventor de Hacienda, M. Marin. X-3445

Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Aprobada por Real orden de 20 de este mes la adquisición por concurso del material metálico de via para las obras de apertura de la Corta de Tablada, esta Junta anuncia dicho concurso, que se celebrará a la una de la tarde del día establecido en el pliego de condiciones económicas.

Sevilla 29 de Enero de 1908.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas del proyecto aprobado por la Superioridad, deberá regir para la adquisición por concurso del material metálico de via para las obras de apertura de la Corta de Tablada.

ARTICULO 1.º

El concurso tendrá lugar a los cuarenta y cinco (45) días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Sevilla todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado y acompañadas de resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la sucursal de esta provincia, la cantidad de 5.000 pesetas, como garantía provisional, en efectivo metálico o valores del Estado, a los tipos asignados por la legislación vigente. El anuncio se publicará también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Bilbao, Cádiz y Sevilla.

ARTICULO 2.º

El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de su presentación.

ARTICULO 3.º

A las proposiciones escritas acompañarán todos los documentos que se mencionan en el capítulo III del pliego de condiciones facultativas.

De acuerdo con el art. 24 del referido pliego de condiciones facultativas, los precios de las proposiciones deben comprender: todos los gastos ordinarios y generales de fabricación y construcción, los de privilegios de invención de los mecanismos que lo tengan concedido, los de transportes, los de seguro, guardería, gastos de fianza y los demás que sean necesarios hasta entregar el material objeto del concurso perfectamente concluido y probado después de su recepción definitiva.

Quedan solamente a cargo de la Junta, que los realizará directamente y en momento oportuno, los gastos de cambio por daño de la moneda española, los de derechos de Aduanas y los de arbitrios que cobra la Corporación para la ejecución de las obras a su cargo.

ARTICULO 4.º

El pliego de condiciones facultativas estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio del concurso hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

ARTICULO 5.º

El acto del concurso, en el cual se procederá a la apertura de los pliegos presentados, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta de Obras, a los cuarenta y cinco días (45) de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión de la Corporación, y con asistencia del Director facultativo de las obras del puerto.

ARTICULO 6.º

Se desecharán en este acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones prevenidas en los artículos 19 y 20 del pliego de condiciones facultativas, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

ARTICULO 7.º

A las veinticuatro horas (24) de celebrado el concurso, se devolverán los resguardos de los depósitos a los firmantes de las proposiciones que hubieran sido desechadas en el acto del concurso. Las garantías de los demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que adjudique el suministro.

ARTICULO 8.º

Una vez conocida oficialmente la resolución superior, serán obligaciones del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el sesis por ciento (6 por 100) de la cantidad en que se le adjudique el suministro y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Sevilla que la Junta le designe, con arreglo a lo que sea vigente en este particular. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de Sevilla, y presentará la escritura a dicha Corporación en un plazo que no podrá exceder de treinta días (30), contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

ARTICULO 9.º

Los gastos de escritura de contrato, lo mismo que los que ocasione el expediente de concurso y copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario. También será de su cuenta el impuesto sobre transmisión de bienes.

ARTICULO 10.

Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, se devolverá la fianza al contratista si estuviese libre de responsabilidades, y previa justificación del pago de la contribución industrial.

ARTICULO 11.

El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio se hará en Sevilla, en francos, pesetas o libras esterlinas, según se haya estampado en la proposición por la Junta de Obras del puerto, con arreglo a los plazos y condiciones siguientes:

1.º Cuarenta por ciento (40 por 100) al acreditar el contratista que tiene dispuesto en fábrica el material, y cuando éste sea reconocido y admitido por la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Sevilla.

2.º Cincuenta por ciento (50 por 100) una vez presentado en el muelle todo el material que constituye el suministro, después de reconocido en este lugar y después de ser aceptado por el Ingeniero director de las obras del puerto.

3.º Diez por ciento (10 por 100) restante, después de ser aprobada el acta de recepción definitiva.

Sevilla 7 de Julio de 1906.—El Presidente, Francisco Isern. El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Modelo de proposición,

al cual deberán ajustarse las que se presenten en el concurso para la adquisición del material metálico de via necesario para las obras de apertura de la Corta de Tablada.

D., vecino de, con cédula personal que exhibe (si fuere extranjero, con pasaporte visado por el Cónsul), declara que se obliga a entregar a la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla el material metálico de via necesario para las obras de apertura de la Corta de Tablada, en precio de (pesetas, francos o libras esterlinas), (escrito en letra, sin empleo de guarismos), con arreglo a las prescripciones que contienen el pliego de condiciones económicas, publicado en la GACETA DE MADRID, y de las facultativas, de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Y en cumplimiento de lo prevenido en la condición 1.ª de las económicas, acompaño el resguardo que justifica el depósito de la suma de 5.000 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.) S-2562

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Concurso.

Prevía autorización concedida por Real orden de 16 de Diciembre último, la Junta de Obras del puerto de Huelva ha acordado anunciar el concurso para cubrir una plaza de Ayudante de la Dirección facultativa de sus obras, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Dicha plaza habrá de ser provista por un Ayudante del Cuerpo Auxiliar facultativo de Obras públicas que reúna las condiciones siguientes:

1.ª Haber servido en carreteras o en puertos por lo menos cinco años, aunque la mitad de este tiempo haya sido como Sobrestante.

2.ª No tener en su hoja de servicios amonestaciones ni castigos por falta de celo o probidad; y

3.ª No pasar de cincuenta años de edad.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Huelva dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, acompañando certificados de todos los Ingenieros Jefes de los servicios a que hayan estado afectos, en los cuales se harán constar los extremos que se interesan en las condiciones 1.ª y 2.ª

Huelva 30 de Enero de 1908.—El Presidente, Enrique Diaz. El Secretario, Guillermo García. X-3413

Universidad Literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones a Escuelas superiores de niñas, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca a las señoras opositoras a Escuelas superiores de niñas para que concurren el día 20 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, a la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, con objeto de dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicio estará expuesto en la Secretaría general de esta Universidad desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el art. 22 del mencionado Reglamento.

Salamanca 29 de Enero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Agustín Muñoz Reidán. P-53

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.

Concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar.

En virtud de acuerdo de la Junta de Patronato de esta Escuela, se saca a concurso la provisión de una plaza de Profesor auxiliar, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales,

más el aumento de 250 por cada quinquenio completo de servicio; quedando el que la desempeñe sujeto a las prescripciones del Reglamento de 29 de Mayo de 1903, y afecto a la enseñanza de las asignaturas siguientes:

Física industrial, segundo curso, «Electricidad».

Física industrial, tercer curso, «Tecnología eléctrica».

Construcción de máquinas.

Motores térmicos.

Para tener opción a la citada plaza se necesita ser español y poseer el título de Ingeniero, Arquitecto ó Doctor en Ciencias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Patronato, y las presentarán en la Secretaría de la Escuela antes del día 16 de Febrero próximo, acompañadas de los documentos justificativos de sus circunstancias personales, así como de sus trabajos y servicios relacionados con las asignaturas arriba citadas.

La Junta, en vista de las peticiones presentadas, nominará al candidato que juzgue preferible, sometiendo el nombramiento a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y pudiendo declarar desierto el concurso si ningún aspirante reuniese, a su juicio, los requisitos necesarios.

Bilbao 28 de Enero de 1908.—El Presidente de la Junta de Patronato, Luis de Salazar. X-3444

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta de los montes Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes a los propios de este Municipio, por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento se anuncia la segunda subasta de dichos montes, con arreglo al mismo tipo y al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Tendrá lugar la expresada subasta a las doce del día 13 de Marzo próximo, y el plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que se señala para celebrar la licitación.

Durante este tiempo estarán de manifiesto el pliego de condiciones, Memoria descriptiva de los montes y plano de los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo a 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Casado.—De su orden, el Secretario interino, Millán Miguel.

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta para llevar a efecto la venta de los montes de pino titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes a los propios de este Municipio.

1.ª El objeto de la subasta es proceder a la venta de los montes que se expresan, radicantes en el término municipal de Pozal de Gallinas, y cuya enajenación se verifica en virtud de la autorización concedida al Ilustre Ayuntamiento de esta villa por la ley de 1.º de Junio de 1894, publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 de igual mes y año y por Real orden del Ministerio de Fomento del 20 de Junio del año 1907, con el fin de que el importe de dicha venta se aplique a la realización de obras de encauzamiento del río Zapardiel.

2.ª Para la celebración de la subasta de las tres fincas en conjunto regirá el tipo de ciento veintimil ochocientos cuarenta y cinco pesetas, que es la cantidad total en que han sido tasadas por el Sr. Ingeniero de Montes encargado de la práctica de dicha operación, hallándose la descripción de los mencionados montes en la Memoria y planos correspondientes confeccionados por el expresado facultativo, de las que resulta que el monte Alto tiene de cabida 133 hectáreas y 16 áreas; el de la Cabaña, 66 hectáreas y 47 áreas, y el de Pozuelo, 63 hectáreas y 64 áreas.

3.ª Las proposiciones se harán, por escrito, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo siguiente: D., vecino de, enterado del pliego de condiciones para la venta de los montes de pino titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, radicantes en el término municipal de Pozal de Gallinas y pertenecientes a los propios de Medina del Campo, se obliga a comprar dichos montes, con arreglo a las mencionadas condiciones, en la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

4.ª El comprador a quien se adjudique el remate quedará obligado a respetar los aprovechamientos pendientes de cortas de pinos, frutos, caza y pastos, correspondientes a los montes y comprendidos en el plan aprobado para el corriente año forestal; respetando igualmente las condiciones a que estén sujetos los referidos aprovechamientos hasta su definitiva terminación.

5.ª Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado provisionalmente en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de seis mil noventa y dos pesetas y veinticinco céntimos (6.092 25), importe del 5 por 100 del tipo que sirve de base, cuyo depósito no será devuelto a ningún licitador hasta la adjudicación definitiva, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

6.ª Hecha la adjudicación definitiva del remate, el adjudicatario satisfará el precio de la venta en monedas legales de plata u oro ó en billetes legítimos del Banco de España, ingresando la primera mitad del importe de la subasta en la Depositaria del Municipio al notificar al referido comprador la aprobación de dicha subasta a su favor, y el resto, ó sea la segunda mitad, al otorgar la correspondiente escritura pública.

7.ª El rematante se somete a los Tribunales de la jurisdicción de esta villa que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.ª En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al rematante, quedará éste obligado a satisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se ocasionasen al Municipio, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.ª El comprador no tendrá derecho a pedir alteración del precio de venta, ni reclamar por exceso ó defecto de cabida de las fincas ni por el número y clase de los pinos, sin que tampoco pueda por su parte solicitar la rescisión del contrato, puesto que ésta se hace a riesgo y ventura del adquirente, reservándose, no obstante, al mismo la facultad que le concede el párrafo 2.º del art. 34 de la expresada Instrucción.

10. Las obligaciones ó responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del presente pliego de condiciones y de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

11. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, otorgamiento de escritura, impuesto de derechos reales, inscripciones en el Registro de la propiedad y gastos de expediente y de toda clase que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

12. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona, deberán acompañar a aquellas el correspondiente poder especial, bastantado por el Letrado en ejercicio en esta villa D. Juan Gómez del Toral.

13. En el anuncio de la subasta se expresarán las reclamaciones que se hayan interpuesto contra el acuerdo de su celebración, y las resoluciones sobre ellas recaídas, ó el no haberse presentado reclamación alguna.

14. Las proposiciones de los licitadores se presentarán firmadas por sus autores ó mandatarios, contenidas en sobres cerrados, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrar, precintar ó adotar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta de los montes de pino titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, de los Propios de Medina del Campo.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue oportuno cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por convenientes.

15. La subasta será sencilla, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación municipal en días hábiles, durante las horas de diez á trece, siendo el plazo de admisión de pliegos desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, no debiendo ser menor de treinta días el período para la presentación de proposiciones, y cerrándose definitivamente el plazo á las trece del referido día anterior al señalado para la subasta.

16. Durante el tiempo á que se refiere la condición anterior estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presente pliego, la Memoria descriptiva de los montes y planos correspondientes á los mismos.

17. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del licitador, el timbre que ha de colocarse en el recibo de entrega y recepción del pliego, y en su caso la copia del poder.

18. La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, en el día y hora que el Ilustre Ayuntamiento acuerde, ante el Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión que por la Corporación se designe y de Notario autorizante del acto, habiéndose de celebrar con arreglo á las formalidades prescritas en el art. 18 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

19. En el acto de la subasta serán desestimadas, desde luego, las proposiciones que no lleguen al tipo señalado.

20. Después que se haya practicado la adjudicación definitiva del remate, se citará al rematante con el fin de que en el día que previamente se le señale, y en un plazo que no exceda de un mes, concurre a otorgar la escritura para el debido perfeccionamiento y formalización del contrato.

21. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, previas las formalidades exigidas por el art. 25 y siguientes de la repetida Instrucción.

22. Finalmente, serán aplicados á la subasta y contrato correspondiente todos los preceptos de carácter general contenidos en la propia Instrucción. S—2565

Ayuntamiento constitucional de Vich.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 4 de Diciembre del año último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al suministro de alumbrado público de esta ciudad con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público de la ciudad de Vich por medio de la electricidad.

ARTICULO 1.º

El Ayuntamiento de esta ciudad saca á pública subasta la iluminación de las vías públicas de la misma por medio de 16 lámparas de arco voltaico, de 500 bujías cada una, y 232 lámparas incandescentes, de 16 bujías cada una, medidas según la intensidad media esférica.

ARTICULO 2.º

Las lámparas de incandescencia se encenderán todos los días treinta minutos después de puesto el sol y arderán hasta el amanecer.

Los arcos voltaicos se encenderán á la misma hora que las lámparas de incandescencia y arderán hasta las veintitrés y treinta minutos; sin embargo, el Ayuntamiento podrá disponer que quince días al año ardan hasta el amanecer.

ARTICULO 3.º

El precio del alumbrado será de 20.400 pesetas anuales, que satisfará el Ayuntamiento por mensualidades vencidas; si éste pago se retrasase dos meses, se abonará al contratista intereses, á razón del 5 por 100 anual, de las cantidades no satisfechas.

ARTICULO 4.º

El contrato se verificará por cinco años, á contar desde un mes después de haberse adjudicado la subasta.

Terminado dicho período el contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41 de la misma Instrucción para obtener la excepción reglamentaria.

ARTICULO 5.º

La instalación, entretenimiento y conservación en perfecto estado de toda la red eléctrica y sus aparatos será de cuenta exclusiva del concesionario.

ARTICULO 6.º

La colocación de la red, lámparas, arcos y demás accesorios se verificará en los puntos que indique el Ayuntamiento, espaciándose por lo general, á la manera como actualmente se halla establecido.

ARTICULO 7.º

Las máquinas, aparatos y demás accesorios que se empleen durante el tiempo de la contrata deberán proceder de una

fábrica acreditada y tener las condiciones necesarias para la buena producción de luz.

ARTICULO 8.º

El Municipio se obliga á permitir la colocación de todos los aparatos, hilos, cables, aisladores y demás que sean necesarios para el alumbrado en todos los edificios de su pertenencia y en las vías públicas.

ARTICULO 9.º

Para la colocación de cables, soportes, aisladores y demás aparatos para el alumbrado público en los edificios particulares, el contratista solicitará de los propietarios la oportuna autorización. Los perjuicios que con tal motivo se causen en estos edificios y en los mencionados en la condición anterior serán de cuenta del rematante.

ARTICULO 10.

Corresponde al concesionario indemnizar á los dueños de predios que se graven con la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 23 de Marzo de 1900.

ARTICULO 11.

El Municipio se obliga á prestar su auxilio y apoyo moral al contratista, procurando que los agentes municipales custodien y vigilen la instalación dentro de la zona urbanizada.

ARTICULO 12.

Si durante el curso de este contrato se descubriesen nuevos procedimientos de alumbrado eléctrico de ventajas y éxitos reconocidos y el Ayuntamiento acordase adoptarlos, el concesionario vendrá obligado á verificar el cambio, mediante la indemnización que se estipule por ambas partes.

ARTICULO 13.

Será de cuenta del Ayuntamiento el pago del 10 por 100 para el Tesoro, actualmente vigente, y el de los demás impuestos y contribuciones establecidos sobre la industria, producción y consumo del alumbrado eléctrico.

ARTICULO 14.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por sí ó por medio de delegado la red de cables, instalaciones, fábrica productora, transformadores y todos cuantos aparatos funcionen en el servicio de que se trata.

La adquisición, conservación y limpieza de los aparatos y útiles necesarios para este servicio serán de cuenta del contratista.

ARTICULO 15.

El concesionario permitirá la entrada en la fábrica y demás dependencias que establezca el Alcalde, sus delegados y al Inspector que nombre el Ayuntamiento, á fin de que puedan inspeccionar, comprobar y tomar cuantos datos estimen oportunos.

ARTICULO 16.

Los cables serán cubiertos si han de transmitir corrientes alternativas continuas que excedan de 120 volts.

ARTICULO 17.

Para los casos en que por cualquier causa dejase de lucir el alumbrado eléctrico, el contratista deberá establecer durante las mismas horas de contrata un alumbrado suficiente, poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento sobre la forma de establecerlo.

ARTICULO 18.

El Ayuntamiento podrá aumentar el alumbrado público por medio de nuevos arcos ó lámparas incandescentes, ó la intensidad de los mismos, así como disponer que alumbren mas horas de las señaladas, aumentando entonces proporcionalmente el precio de contrata. El coste de la instalación de todas las luces que se pongan á más de 500 metros de cualquiera de los transformadores irá á cargo del Ayuntamiento en todo lo que exceda de dichos 500 metros.

ARTICULO 19.

Las faltas que cometiere el concesionario en el servicio que se contrata, que sean imputables al mismo, serán castigadas con multas que impondrá la Alcaldía, las cuales podrán variar de 50 á 100 pesetas.

Serán consideradas tales, entre otras, las oscilaciones continuas por espacio de una hora, la interrupción de corriente sin causa justificada y el apagarse una quinta parte del alumbrado.

ARTICULO 20.

Serán causas de rescisión de este contrato por parte del Ayuntamiento:

1.ª El no haberse constituido la fianza definitiva en el término de diez días, después de la adjudicación definitiva.

2.ª El no concurrir el concesionario á la otorgación de la correspondiente escritura, y cuando, formada ésta, no prestara el servicio en el plazo fijado. En ambos casos la cantidad depositada quedará á beneficio del Ayuntamiento.

3.ª La interrupción del alumbrado, por culpa del rematante, en más de la tercera parte de lámparas por espacio de diez días consecutivos.

4.ª La extinción de la totalidad de las lámparas ó suspensión del alumbrado por más de cinco días, también consecutivos, no siendo fuerza mayor.

5.ª La falta de intensidad lumínica comprobada en las lámparas durante ocho días en el período de un mes, ó durante catorce días en dos meses consecutivos; y

6.ª El negarse el contratista al cumplimiento de las condiciones del presente contrato.

ARTICULO 21.

Al cumplimiento de este contrato quedan obligados y responden: el Ayuntamiento, con sus ingresos, y el concesionario con las máquinas, útiles y aparatos y mensualidades que vengan á su favor.

ARTICULO 22.

Durante el tiempo de la contrata no podrá el Ayuntamiento gravar con arbitrios municipales el suministro de luz á los particulares que haga el rematante.

También estarán exentos de todo arbitrio ó recargo municipal los materiales que se empleen en la instalación y producción del alumbrado público.

ARTICULO 23.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, copias, derechos de subasta, anuncios, reintegros del expediente y demás que se deriven del contrato y los que puedan ocasionarse por la falta de cumplimiento de las condiciones del mismo.

ARTICULO 24.

Para todas las cuestiones que puedan suscitarse, el contratista queda sometido á los Tribunales de esta ciudad, con expresa renuncia de su fuero y domicilio.

ARTICULO 25.

El contratista no tendrá derecho á pedir indemnización ó aumento de precios, ni la rescisión del contrato, por pérdidas que en el mismo experimente, pues éste se hace á riesgo y ventura del rematante.

ARTICULO 26.

La subasta se celebrará, en estas Casas Consistoriales, treinta días después de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las once, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue y del Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Notario público, observándose en el acto las reglas contenidas en el art. 17 de la citada Instrucción y en las demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

ARTICULO 27.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán entregar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, cuyo sobre contenga estas palabras: «Proposición para optar á la subasta del servicio del alumbrado eléctrico de la ciudad de Vich», estar extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta, firmadas por el interesado ó su representante, con poder declarado por el Letrado designado en la condición 29, é ir acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo que acredite haber depositado, como fianza provisional, en las arcas municipales de esta ciudad, ó en la Caja de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad de 1.020 pesetas, 5 por 100 del importe anual del contrato, en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado á precio de su cotización oficial el día de su constitución.

En las proposiciones se harán las mejoras únicamente bajando la cantidad tipo del remate.

ARTICULO 28.

Hecha la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, queda obligado el rematante á presentar, dentro del término de diez días, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva en la misma forma que la provisional, á cuyo efecto deberá aumentar la fianza hasta la cantidad de 2.040 pesetas, 10 por 100 de la cantidad anual presupuesta.

A los licitadores á quienes no se adjudique provisionalmente el remate se les devolverá inmediatamente dicho depósito, pero no al que resulte rematante, al cual no le será devuelto el depósito provisional y definitivo hasta tres meses después de inaugurado el servicio á satisfacción del Ayuntamiento.

Del cumplimiento del contrato, en lo sucesivo, responderá el contratista con todo el material de instalación.

ARTICULO 29.

El bastant ó de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 está á cargo, por cuenta de los licitadores, del Abogado D. José Font y Manxarell, nombrado por este Ayuntamiento.

ARTICULO 30.

La adjudicación será definitiva, para todos los efectos legales, después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

ARTICULO 31.

Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás vigentes sobre contratos administrativos.

ARTICULO 32.

En caso de accidentes que ocurran á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras de instalación del servicio eléctrico, su reparación, conservación y cualquier reforma que haya de introducirse, el contratista, en quien únicamente ha de reconocerse el carácter de patrono, queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley y Reglamento sobre Accidentes del trabajo.

ARTICULO 33.

En virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 12 de Julio de 1902, el contratista queda obligado á la realización de un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra; en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Vich 27 de Enero de 1908.—El Alcalde Presidente, F. de Riera.—D. A. del A., Luis María Calles, Secretario habilitado.

Modelo de proposición.

D., vecino de, y habitante en la calle de en nombre propio (ó en representación y con poder bastante de), bien enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día (ó en la GACETA DE MADRID del día), para la contrata del servicio del alumbrado público, por medio de la electricidad, de la ciudad de Vich, se obliga á prestar dicho servicio con arreglo al mencionado pliego de condiciones, por el precio de (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

S—2567

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BURGOS

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de un caballo de la propiedad de D. Pedro Carcedo Martínez, vecino de Burgos, cuya sustracción tuvo lugar la noche del 30 ó madrugada del 31 de Diciembre último, sacándole de una cuadra, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Burgos, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en el sumario; bajo apercibimiento de pararlos los perjuicios á que haya lugar si no comparecieron.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de referidos autor ó autores y al rescate del semoviente, cuyas señas son: alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, con una estrella blanca en la frente, capón, cola larga, crin idem, con el cuello hecho, rozado de la retransa en las nalgas, de tres años y herrado de las cuatro extremidades; deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legitima adquisición, poniéndolos todos á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 4 de Enero de 1908.—Teótimo Lacalle.— Por mandado de S. S., Nicolás López. JO—197

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y captura de un sujeto desconocido que en la noche del 12 de Diciembre último hizo un disparo de arma de fuego á Lorenzo Medina Roldán, de esta vecindad, en la calle Sánchez Guerra, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra á 4 de Enero de 1908.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina. JO—198

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de hurto contra Santiago San Nicolás, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Alicante, en la calle Mayor, núm. 17, cuyo actual paradero se ignora, y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad, en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma á fin de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 3 de Enero de 1908.—Andrés Gallardo.—El actuario, Manuel Belda. JO—263

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de Don José Bayo y Pozo se instruyó sumario por el delito de robo de alhajas y relojes en el establecimiento de D. Alfonso Cobacho Adra contra otros y Ramón Teodoro Lorén Aguado, alias Alallón, de treinta y tres años, natural de Zaragoza, sin vecindad conocida, en cuya ciudad se le conoce por el Molinero de Alagón, hijo de Francisco y de Ana, soltero, molinero, es de estatura un metro 650 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga, nariz y boca regulares, color bueno, es calvo, lleva barba afeitada, usa bigote, y al hablar se le nota marcado acento aragonés, cuyo sujeto en la mañana del 5 del actual se fugó de la cárcel de esta ciudad, llevando pantalón, chaleco, chaqueta y gorra de color oscuro, ignorándose su actual paradero; y en providencia dictada en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, por la que se hallaba preso, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y de Zaragoza y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 8 de Enero de 1908.—Andrés Gallardo.—El Secretario, P. I. Francisco Baleola. JO—264

CIUDAD RODRIGO

En la causa número 231 de 1905, seguida de oficio por el delito de hurto contra el procesado Bernardo Collado Mateos, natural de Peñaparda y vecino de San Pedro de Rosados, y hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca con fecha 20 de Mayo último, declarada firme por auto de 28 del mismo mes, condenando á dicho procesado á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y mitad de costas, y á que indemnice mancomunada y solidariamente con el otro procesado, Alejandro Veloso Vicente, al perjudicado Toribio Martín, en la cantidad de 50 pésetas, sufriendo por su insolvencia aprobada la prisión substitutoria correspondiente. Y se declara que le sirva de abono á Collado toda la prisión preventiva que sufrió, y como con ella tenia cumplida con exceso la pena impuesta, se le puso en libertad por dicha Audiencia en el expresado día 20 de Mayo.

Y para que sirva de notificación en forma al Bernardo Collado Mateos, é insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, expido la presente en Ciudad Rodrigo á 31 de Diciembre de 1907.—Antonio Alvarez. JO—199

En la causa núm. 135 de 1905, seguida de oficio por el delito de hurto contra el procesado Antonio Espinazo Bártol, hijo de Manuel y de Cristina, de veintiséis años, albañil, vecino de Barba de Puerco, y otros siete, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca con fecha 6 de Abril del corriente año, declarada firme por auto de 15 del mismo mes, condenándole á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, y en una octava parte de costas, indultándole de dicha pena siempre que no delinca en el término de diez años.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho procesado, que no fué hallado en su domicilio en 16 de Agosto próximo pasado, é insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en la ejecutoria de su razón, expido la presente en Ciudad Rodrigo á 31 de Diciembre de 1907.—Antonio Alvarez. JO—255

CORDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Díaz, alias Malagueño, hijo de Pedro y de Josefa, mayor de quince y menor de diez y ocho años, dice que es natural de Málaga, residente en esta ciudad, soltero, pianista callejero, sin instrucción, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por hurto, y requerirle al mismo tiempo al pago de la multa é indemnización en que ha sido condenado, y caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 4 de Enero de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez. JO—266

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martín y Jiménez, á su mujer y sus dos hijos, que se dice ser naturales de Osuna, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirles declaración en la causa que instruyo por arrojar piedras al tren y causar una lesión á una viajera; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 10 de Enero de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez. JO—267

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Gonzalo Garcia Blanco para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en sumario que instruyo sobre embarque clandestino, falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Gonzalo Garcia Blanco, natural y vecino de Pen, Concejo de Amieva (Oviedo), y Agente de embarques.

Dada en la Coruña á 31 de Diciembre de 1907.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—200

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Andrés Montero Lendoiro para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre atentado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Nicanor y Elvira, de veintitrés años, natural de Lugo, vecino de esta ciudad, casado, herrero, de estatura alta, ojos azules, nariz y boca regulares y pelo rubio.

Dada en la Coruña á 12 de Enero de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—268

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Emilio Urrea Oliva para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre estafa á D. Felipe Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Juan y Josefa, de treinta años, natural de Alicante, vecino de esta ciudad, soltero, sastrero.

Dada en la Coruña á 5 de Enero de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Antonio Couceiro Vales. JO—201

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Claudio del Casar Cortés para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en sumario que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las señas siguientes: Claudio del Casar Cortés, de treinta años, hijo de Julián y de Agustina, casado, viajante, de estatura regular, ojos castaños, nariz regular, boca idem, pelo negro, color moreno; viste traje completo de paño claro de cuadros, camisola, corbata, botas y sombrero hongo, natural de Almorox, provincia de Toledo.

Dada en la Coruña á 7 de Enero de 1908.—Antolín Mosquera Montes.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—202

CUENCA

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á las procesadas Juliana Moreno Tévar, hija de Gregorio y Marcelina, de veintidós años, soltera, natural de Logroño y vecina de Cuenca, y Agustina Collado Sanz, hija de Joaquín y Mariana, de veinticuatro años, soltera, natural de Villarrobledo (Albacete), y vecina también de Cuenca, cuyo actual paradero se ignora, y se dedican á la venta de quincalla en ambulancia, para que en término de diez días se presenten en este Juzgado á ser emplazadas en el sumario que contra las mismas y cuatro más se instruye por hurto de caballerías y robo de efectos; apercibiéndolas que de no comparecer serán declaradas rebeldes.

Se advierte á las Autoridades y agentes de policia judicial que procedan á la busca, captura y conducción de dichas procesadas á la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión, dando cuenta del día en que tuviere lugar.

Dada en Cuenca á 8 de Enero de 1908.—Bruno González Saravia.—Por su mandato, G. Crespo. JO—269

DAROCA

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en libertad provisional é ignorado paradero Feliciano Buceta Viña, de diez y ocho años de edad, soltero, broncista, natural de La Alcañiza, hijo de Adelino y Balbina, de estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos pardos, color pálido, es sordo, y viste decentemente de americana y pantalón de lana, es barbilampiño, y estuvo avecinado en Madrid, en la calle de Malasaña, núm. 24, piso cuarto izquierdo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, plaza de la Basílica, núm. 2, al objeto de serle notificado el auto de conclusión del sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril, y emplazarle en forma; previéndole de que si no comparece, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial se sirvan ordenar la busca, captura y conducción á estas cárceles, y á disposición de este Juzgado, del procesado Feliciano Buceta Viña.

Dada en Daroca á 9 de Enero de 1908.—Pedro Gaspar.—De su orden, por D. Gervasio Gómez, Ricardo Colón. JO—270

ECIJA

D. José Luis Armesto y Garcia de Castro, Juez municipal suplente de esta ciudad en bienio anterior y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mio ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que sirvan ordenar la práctica de diligencias para la captura de Jenaro Cortés Robles, natural de Puebla de los Infantes, de esta vecindad, en la calle Estudio, núm. 2, hijo de Pedro y Josefa, jornalero, de diez y siete años de edad, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Dada en Ecija á 10 de Enero de 1908.—J. Luis Armesto.—El Escribano, José Ferrándiz. JO—272

ENGUERA

D. Manuel López Avilés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á María de las Angustias Riojano Jaime, de cuarenta y un años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, hija de Facundo é Isidora, natural de Loja (Granada), vecina de Quesa, de donde se ausentó hace unos cuatro meses, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que ingrese en las cárceles de este partido para extinguir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Valencia en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de resistencia á un agente de la Autoridad, y practicar con la misma las demás diligencias acordadas; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Enguera á 7 de Enero de 1908.—Manuel López Avilés.—Por su mandato, Anacleto Fernández. JO—203

ESTEPCONA

D. José Rísueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días se cita, llama y emplaza al procesado José Pastor López, de veinticuatro años de edad, hijo de José y Carmen, natural de Málaga, de este vecindario, soltero, jornalero, sin instrucción, para que se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario incoado contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, y al mismo tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del referido, y habido que sea, ponerlo en la cárcel á disposición de este mismo Juzgado.

Dado en Estepona á 8 de Enero de 1908.—José Rísueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—273

ESTRADA

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Virtuoso Muras Fernández, vecino de la parroquia de Quintillán, término municipal de Forcarey, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en sumario que se instruye por el delito de lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 3 de Enero de 1908.—José Viéitez.—El Escribano, P. S., Ramón Rodríguez.

Señas personales.

Edad veinte años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara oval, color moreno, un poco hoyoso de viruelas; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana negra acordonada, boina color negro y calza borceguíes blancos.

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a José Sala Casals, de veintiséis años de edad, soltero, curtidor, hijo de José y de Pilar, natural de Vich, y a Benito Parés Oliver, de veinte años, estereero, hijo de Juan y de María, natural de esta ciudad, conocido también por Benito Puig, cuyo actual paradero se ignora, pero se cree fundadamente que se encuentran en Barcelona, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa núm. 120 de 1907 que instruyo contra los mismos sobre estafa y hurto, y recibirles indagatorias, bajo apercibimiento en el caso de incomparecencia de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, a la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso a las cárceles de este partido, a mi disposición, de dichos procesados.

Dada en Figueras a 4 de Enero de 1908.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—204

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de Figueras y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 31 de Diciembre último, en el hectómetro 8 del kilómetro 278, a la izquierda de la vía férrea de Barcelona a Francia, que atraviesa el término municipal de Vilatenim, de este partido judicial, fueron hallados los pies, piernas y parte de muslos de un cadáver, amputados traumáticamente, con desgarras extensas, no apareciendo restos del muslo derecho, como tampoco el muslo y pierna izquierdas; los pies calzaban alpargata blanca y calcetines de algodón ordinario; algunos trozos del pantalón de lana color oscuro que usaba, y a unos cien pasos más hacia esta ciudad, y en el propio lado izquierdo, el tronco, cabeza y miembros torácicos; la cabeza deformada y triturados los huesos, con ausencia de la bóveda craneana y masa encefálica, al lado de cuyos restos se halló, así bien, una gorra negra con parte de la visera; el tronco y brazos los cubrían, en calidad de vestidos, una americana de patén, basta, color oscuro, con rayas formando pequeños cuadros; un tricot, también basta, color aceituna; camisa de tela blanca, fina, sin planchar, con pliegues longitudinales en la pechera, y camiseta interior de algodón blanca y delgada; apareciendo de las diligencias practicadas que los expresados restos corresponden al cadáver de un hombre, que no ha podido ser identificado por no encontrarsele objeto ni documento alguno que acredite su personalidad, más que una inscripción en la palma de la mano izquierda, hecha con lápiz-tinta, que dice: «Pedro Plana Villanova»; siendo de unos treinta y cinco a cuarenta y cinco años de edad, y un metro 600 a un metro 650 milímetros de estatura, el cual fué arrollado la tarde del expresado día 31 por el tran exprés que, procedente de Francia, pasa por esta ciudad a las diez y seis y trece minutos. En cuya virtud, y en méritos del sumario que instruyo sobre la muerte por accidente del referido sujeto, cito y llamo a cuantas personas puedan facilitar datos acerca de su identificación y a los padres o parientes del mismo para enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que unos y otros comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, al objeto de recibirles la oportuna declaración.

Al propio tiempo excito el celo de los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que practiquen las debidas averiguaciones, haciendo constar en su caso, y poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, si falta en sus jurisdicciones algún individuo de las señas y nombre anotados, contribuyendo por este medio a la buena administración de justicia.

Dada en Figueras a 8 de Enero de 1908.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—275

FUENTE DE CANTOS

El Sr. D. Aurelio Conejo Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado por quebrantamiento de condena, con el núm. 142 del año anterior, contra Manuel Pulido Merino, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Bienvenida, se dictó auto de conclusión con fecha 30 de Octubre próximo pasado, acordando se cite y emplaze a dicho procesado para que comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz en el término de diez días.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordados en dicho procesado Manuel Pulido Merino, de ignorado paradero, y bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Fuente de Cantos a 3 de Enero de 1908.—El actuario, José María Gordo. JO—276

El Sr. D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto, con el núm. 173 del año anterior, contra José Ortega Platero, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Usagre, dictó auto de conclusión con fecha 7 de Diciembre próximo pasado, acordando se cite y emplaze a dicho procesado para que comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz en el término de diez días.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordados en el procesado José Ortega Platero, de ignorado paradero, y bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Fuente de Cantos a 3 de Enero de 1908.—El actuario, José María Gordo. JO—277

FUENTESAUOCO

D. José Luis Gargollo y Reyes, Juez de instrucción de Fuentesauoco.

Hace saber que en este Juzgado se siguen diligencias sumarias por robo de un burro de cuatro años, pelo rucio, con una estrella en la frente, que en cada oreja tiene una señal como de mordisco, faltándole pelo en dicha señal; una camisa y una enagua de mujer, dos gorros de niños, dos pañales, dos baberos, una azuela de la arada, un pañal de jabón, pre-

piedad de Aurelio Fraile Hernández, vecino de Santa Clara de Avedillo, de este partido, cuyo hecho ocurrió la noche del 22 al 23 de Noviembre último.

Por la presente se requiere a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los objetos robados, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se hallaren, si no justificase debidamente su legítima adquisición.

Dada en Fuentesauoco a 11 de Enero de 1908.—José Luis Gargollo.—El actuario, Alfredo Cuevas. JO—278

GAUCIN

D. José Montañez Robles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y ocupación de una jumentada de siete años, no muy alta, pelo castaño oscuro, aparejada de nuevo, con cubierta de esparto; un chaquetón de dos pelos, nuevo, color café; un chaleco de castor; una petaca de Ubrique; un borceguí vasto y un botillo fino, hurtado todo la noche del 29 al 30 de Diciembre del ventorrillo llamado Puerto de las Heras, término de Benarrabá, a su dueño Juan Villanueva Gutiérrez, por un anciano desconocido, alto, enjuto de carnes, barba blanca y muy mal trajeado, al cual le dió albergue la citada noche; deteniendo a la referida persona ó personas en cuyo poder se encuentren la jumentada y efectos robados, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucin a 2 de Enero de 1908.—José Montañez.—Por su mandato, Salvador de Casas, Secretario habilitado. JO—279

GIJON—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Castillo, de nacionalidad portuguesa, contratista de obras, vecino que fué de esta villa, y después del 11 de Noviembre del año último de Vigo, calle de la Cruz Verde, núm. 11, es de estatura regular, grueso, moreno y bien parecido, pelo negro y canas, una de las manos la tiene como escaldada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa por hurto y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mandado a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 8 de Enero de 1908.—Manuel Murias.—Marcelino Carbayeda. JO—281

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Diego Jiménez Heredia, de veintiocho años de edad, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de estado soltero, jornalero y vecino que fué de la ciudad de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de este Juzgado.

Huelva 9 de Enero de 1908.—Eduardo Galván.—El actu-ario, por mi compañero Sr. Solano, Juan Mena. JO—283

HUÉRCAL OVERA

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de Huércal Overa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la sentenciada María Dolores Gómez Torres, hija de Juan y Margarita, de cincuenta a cincuenta y seis años de edad, viuda, pordiosera, y vecina de Turgena, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca ante este Juzgado para ser requerida para el pago de la multa en que ha sido condenada por la Superioridad en la causa seguida en este Juzgado contra la misma por hurto frustrado; previniéndola que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles de dicha sentenciada, y a mi disposición, caso de ser habida, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Huércal Overa a 4 de Enero de 1908.—Adalberto Taboada.—Por su mandato, Leoncio Méndez. JO—284

JAEN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ales Alarcón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 9 de Enero de 1908.—Antonio Rodríguez. Por su mandato, Julián Herrador. JO—206

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Fernando Delgado Olganvides, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Villamartin, vecino de Villamartin, de estado casado, del

campo, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Fernando Delgado Olganvides, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 6 de Enero de 1908.—Antonio de Lara Derqui.—Eduardo Ballesteros. JO—207

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo a Francisco Pajuelo Gil, alias Farolero, de treinta y seis a treinta y ocho años de edad, natural de Villamartin, vecino de ídem, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Francisco Pajuelo Gil, alias Farolero, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 9 de Enero de 1908.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—285

JERGAL

D. José María Covas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rubio Egea, vecino de Serón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de caballerías; apercibéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Jergal 8 de Enero de 1908.—José María Casas y Ruiz.—El actu-ario, José María Rodríguez. JO—280

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, a Simón Fernández García, de cuarenta y dos años de edad, vecino que fué de Málaga, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan hechos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todos los dependientes y Autoridades de la policía judicial la busca y captura del referido Simón Fernández García, y ponerlo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Linares a 4 de Enero de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandato, P. D., Carlos González. JO—210

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, a Diego Vildur Enrique, de veinticinco años de edad, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Riotinto, provincia de Huelva, minero, para que comparezca ante este Juzgado a la práctica de diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de un reloj a Antonio Martínez bajo el núm. 183 del año 1903; apercibido que de no comparecer será delarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, el que deberá ser puesto, en caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Linares a 8 de Enero de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandato, Idefonso Jurado. JO—293

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen, a instancia de D. José García Valdeavellano, de esta vecindad, contra la Excm. S.ª Marquésa de Almodóvar ó sus herederos, cuyo domicilio actual se ignora, para que se declare que la dehesa llamada Grijuela, que radica en los términos de Espial y Villaviciosa, en la provincia de Córdoba, que linda al Norte con el río Gudiato y dehesa de la Gamonera, de la que la separa expresado río; al Levante con el regajo y arroyo de Mirabuenos y terrenos comunes de Villaviciosa; al Sur con las Delicias nombradas de Alombilla y Barrancón y citados terrenos comunes, y al Poniente canal arroyo de Algarrobilllo, de cabida de 939 hectáreas, 20 áreas y 22 centiáreas, se encuentra libre de un censo de 3.750 pesetas que a favor de dicha demandada pesaba sobre el mencionado inmueble, en unión de otros de los referidos términos, por prescripción del mismo, ó sea por venir desde tiempo inmemorial sin satisfacerse sus deudas, ni realizarse por la demandada ningún acto de dominio del referido derecho, se ha mandado conferir traslado de dicha demanda a los demandados, y en su vista se les emplaza por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 30 de Enero de 1908.—El actu-ario, Licenciado Antonio Téllez. X—3447

TINEO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en providencia del 24 del corriente, dictada a instancia del Procurador D. Julián del Casero, en nombre de D. Manuel Ferreiro Rodríguez, en el expediente seguido por el mismo para acreditar e inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, entre otras fincas, la posesión de las que abajo se describen, se cita a D. Vicente Rodríguez

Alvarez, Doña Josefa Menéndez y Menéndez y Doña María Alvarez y Alvarez, vecinos que fueron de la Rebollosa, y actualmente en ignorado paradero, ó sus herederos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, y á los efectos de lo prevenido en el artículo 402 de la ley Hipotecaria, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre la información é inscripción solicitada; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Fincas.

- 1.º El prado llamado de la Requerina, cabida de 600 metros superficiales; linda al Norte con prado de Pascual Rodríguez; al Sur otro de María Alvarez y Vicente Rodríguez; al Este prado de Manuel Alvarez, vecino de Prado, y al Oeste otro de Juan Rodriguez.
2.º La huerta llamada de Debajo de Casa es finca rústica; cabida de 380 metros cuadrados en superficie; linda al Norte con camino Real; al Sur la restante mitad de huerta de D. Zeferino de la Fuente; al Este con huerto de Josefa Menéndez, y al Oeste tierra de los herederos de Manuel Pérez.
3.º El prado y campo de Encina de Casa; es finca rústica; cabida de 300 metros cuadrados de superficie; linda al Norte con camino y cabaña de Abejas, de Doña María Alvarez; al Sur casa habitación de la prenombrada Doña María Alvarez; al Este con prado de Pascual Rodríguez, y al Oeste camino.
4.º Un hórreo, sito en la Corrada de Doña María; es finca rústica, de 5 metros cuadrados de superficie; linda al Norte con camino; al Sur paredón de la Corrada; al Este con casa de Juan Rodriguez, y al Oeste con la casa habitación.
5.º El prado nombrado del Pageiro, sito en términos del pueblo de la Rebollosa, como las anteriores fincas, de 56 áreas y 20 centiáreas de extensión; linda al Norte con castañedo de D. Vicente Rodríguez; al Sur con prado de D. Juan Rodriguez; al Este con camino servidero, y al Oeste con prado de D. Juan y herederos de D. José Pérez.
6.º La voz de Villa ó derecho de rozar, pastar, cortar leños y hacer otros usos analogos, como otro vecino de la Rebollosa en el Concejo de Tineo, que viene á ser la quinta parte de todos los términos bravos del mencionado lugar, que mancomunadamente disfrutaron los vecinos del mismo, de superficie 6 hectáreas; linda al Norte con términos del pueblo de Collada; al Sur con los del de Río Castrillo; al Este con los del lugar del Prado, y al Oeste con los del pueblo de Caceda.
Dichas fincas aparecen inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, según certificación del encargado del mismo, á nombre del mencionado D. Vicente Rodríguez y Alvarez, excepto la deslindada al núm. 2, que está inscrita su mitad á favor de aquél y la otra mitad á nombre de los referidos Doña Josefa Menéndez y Menéndez y Doña María Alvarez y Alvarez.
Tineo 29 de Enero de 1908.—El Escribano, Licenciado Patricio González. X—

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Castilla.

El Consejo de administración de este Banco ha acordado que la junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1907 se celebre en el domicilio social, Infantas, 31, el jueves 20 del corriente, á las once de la mañana.

Para asistir á dicha junta se necesita depositar 50 ó más acciones en las Cajas de la Sociedad; en el Banco Hispano Colonial, de Barcelona, ó en casa de los Sres. C. Jacquet é Hijos, de Bilbao, hasta el 16 del actual. Los que no posean individualmente 50 acciones podrán dar su representación á un socio que tenga derecho de asistencia, ó reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en este Banco podrán recoger la tarjeta de entrada, hasta las tres de la tarde de dicho día 16 del corriente, con sólo presentar sus resguardos de depósito.

Los que no concurren personalmente sólo podrán ser representados por un socio que haya adquirido derecho de asistencia.

Cuatro días antes del señalado para la Junta podrán recoger los señores accionistas ejemplares de la Memoria en la Secretaría de este Banco.

Madrid 1.º de Febrero de 1908.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—3441

Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 14.786, expedido por esta sucursal en 9 de Octubre de 1902 á favor de D. José Fernández Tojo, por pesetas 54.300, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 29 de Enero de 1908.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—3162

Sociedad general del Puerto de Pasajes.

El Consejo de administración de esta Sociedad, conforme al art. 36 de los estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 21 de Marzo de 1908, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de administración.
2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio 1907.
3.º Renovación de los cuatro Administradores elegidos por la junta general.
Para tener derecho de asistencia á la junta general ordinaria, los señores accionistas deberán depositar sus títulos diez días antes de la reunión en el domicilio social de Pasajes, ó en París, en las oficinas del Banco de Bilbao, Agencia de París, 27, rue Vivienne.
Pasajes 28 de Enero de 1908.—El Presidente, José de Itarte. X—3440

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Enero de 1908.

Table with 3 columns: Description, 31 Diciembre 1907 (Pesetas), 31 Enero 1908 (Pesetas). Rows include ACTIVO (Accionistas, Caja y Banco de España, Cartera, Valores, Préstamos hipotecarios, etc.) and PASIVO (Capital social, Reserva obligatoria, Idem especial, etc.).

S. E. ú O. = Madrid 31 de Enero de 1908. = El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle. = V.º B.º = El Gobernador, F. de Laiglesia. X—3448

Sociedad del Pantano de Puentes.

Aviso.

Acordado el pago del cupón núm. 15 de las acciones de capital de esta Sociedad, á razón de 10 pesetas uno, libres de todo impuesto, pueden los señores accionistas presentar los suyos al cobro en el Banco Hipotecario de España desde el día 10 de Enero de 1908.

Madrid 31 de Enero de 1908.—El Contador, Juan Castellano, X—3442

Banco Peninsular Ultramarino.

En cumplimiento del art. 16 de sus estatutos, se convoca á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo, en el domicilio social, Sagasta, 19, primero derecha, debiendo depositarse las acciones para tomar parte en la misma quince días antes en dicho domicilio. Madrid 27 de Enero de 1908.—El Secretario, Emilio Barmejo. X—3439

Crédito Popular Madrileño.

Situación en 31 de Enero de 1908.

Table with 3 columns: Description, Pesetas. Rows include ACTIVO (Cajas, Cuentas corrientes del activo, Préstamos, etc.) and PASIVO (Capital, Ganancias y pérdidas, Cuentas corrientes del pasivo, etc.).

El Interventor, Gonzalo Rebollo. = V.º B.º = El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—3449

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Febrero de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with multiple columns: FONDOS PÚBLICOS (Bonds), CAMBIO AL CORRIENTE (Exchange rates), and various financial data for public funds and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Febrero de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0º en milímetros, FENÓMENOS (Viento, Humedad), Humedad del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN e intensidad del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for temperature and humidity observations: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Summary table for wind and precipitation: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Sábado 1.º de Febrero de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, TEMPERATURA, VIENTO, ESTADO DEL CIELO, and ESTADO DEL MAR. Lists various cities and their weather conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices, including 'Nueva ley Electoral', 'Reglamento de Beneficencia general', and 'Ley de Justicia Municipal'.

Table listing publications with prices, including 'Legislación de Beneficencia general', 'Reglamento de Beneficencia particular', and 'Convocatoria de Aspirantes al Cuerpo de Telegrafos'.

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS

NOVEDAD INGLESA. La Zurcidora Mecánica. Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar medias calcetines y tejidos de todas clases...

SANTOS DEL DIA LA PURIFICACION DE NUESTRA SEÑORA.

ESPECTACULOS REAL.—No se ha recibido el anuncio. ESPAÑOL.—A las 9.—El preferido y Los cienientos (estreno). A las 4 y 1/2.—Las flores.—Los amantes, desempeñadas por María Guerrero, Rosario Pino, Emilio Thuillier y Fernando Diaz de Mendoza.—(Última representación.) PRINCESA.—A las 9.—Los segadores.—Carambolas. A las 4 y 1/2.—La misma. ZARZUELA.—A las 9.—El regimiento de Arlés.—Cantos baturros.—La patria chica. A las 4 y 1/2.—El lego de San Pablo.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL POR D. JOSÉ ZARAGOZA Jefe de primera instancia. Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

CONVOCATORIA DE ASPIRANTES AL CUERPO DE TELEGRAFOS Y PROGRAMA DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL NOMBRAMIENTO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES (Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.) Precio: 40 céntimos. Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejeos, 8

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejeos, 8.—Teléfono, 75.